

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



16 de junio de 2009

VIII Legislatura

Núm. 258

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 8-09/PL-000003, Proyecto de Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía 4

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA

Contestación del Consejo de Gobierno

- 8-08/PE-003626, Pregunta relativa a proyecto de acondicionamiento de la carretera El Salar-Alhama 12
- 8-09/PE-000186, Pregunta relativa a barrio tecnológico en el centro de Málaga 12
- 8-09/PE-000317, Pregunta relativa a inversiones de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el municipio almeriense de Gádor durante el ejercicio 2008 y previsiones para el 2009 12
- 8-09/PE-000377, Pregunta relativa a gasto en teléfono y comunicaciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en la provincia de Huelva 13
- 8-09/PE-000565, Pregunta relativa a adaptación parcial del planeamiento urbanístico de municipios de la provincia de Huelva 13

– 8-09/PE-000566, Pregunta relativa a adaptación parcial del planeamiento urbanístico, pendientes de aprobación provisional, de municipios de la provincia de Huelva	14
– 8-09/PE-000567, Pregunta relativa a adaptación parcial de planeamiento urbanístico, pendientes de aprobación definitiva por sus ayuntamientos, en la provincia de Huelva	14
– 8-09/PE-000740, Pregunta relativa a incentivos, hasta 400 euros, que concedió la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dentro del programa de Hogar Digital del año 2007	14
– 8-09/PE-000741, Pregunta relativa a solicitudes que se recibieron en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para percibir el incentivo de Hogar Digital en el año 2007	14
– 8-09/PE-001008, Pregunta relativa a consumo biocarburantes	15
– 8-09/PE-001045, Pregunta relativa a situación del PGOU de Prado del Rey, Cádiz	15
– 8-09/PE-001077, Pregunta relativa a número de viviendas protegidas a construir en la capital jienense	15
– 8-09/PE-001078, Pregunta relativa a número de viviendas rehabilitadas en la capital jienense	16
– 8-09/PE-001080, Pregunta relativa a inversiones efectuadas en el paraje del Castillo de Santa Catalina, en la capital jienense	16
– 8-09/PE-001108, Pregunta relativa a inversiones en la ciudad de Jaén, en los Presupuestos de 2009, por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte	16
– 8-09/PE-001127, Pregunta relativa a certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales tramitados por la Junta de Andalucía, en la provincia de Almería, durante 2007 y 2008	19
– 8-09/PE-001128, Pregunta relativa a certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales tramitados por la Junta de Andalucía, en la provincia de Cádiz, durante 2007 y 2008	19
– 8-09/PE-001129, Pregunta relativa a certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales tramitados por la Junta de Andalucía, en la provincia de Córdoba, durante 2007 y 2008	20
– 8-09/PE-001130, Pregunta relativa a certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales tramitados por la Junta de Andalucía, en la provincia de Granada, durante 2007 y 2008	21
– 8-09/PE-001131, Pregunta relativa a certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales tramitados por la Junta de Andalucía, en la provincia de Huelva, durante 2007 y 2008	21
– 8-09/PE-001132, Pregunta relativa a certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales tramitados por la Junta de Andalucía, en la provincia de Jaén, durante 2007 y 2008	22
– 8-09/PE-001133, Pregunta relativa a certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales tramitados por la Junta de Andalucía, en la provincia de Málaga, durante 2007 y 2008	23
– 8-09/PE-001134, Pregunta relativa a certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales tramitados por la Junta de Andalucía, en la provincia de Sevilla, durante 2007 y 2008	23
– 8-09/PE-001188, Pregunta relativa a Observatorio Territorial de Andalucía	24
– 8-09/PE-001189, Pregunta relativa a regularización de contratos del parque público residencial	24
– 8-09/PE-001271, Pregunta relativa a situación del CEIP Giner de los Ríos, de Ronda, Málaga	25
– 8-09/PE-001331, Pregunta relativa a presupuesto del Salón Internacional del Cómic	25
– 8-09/PE-001332, Pregunta relativa a presupuesto del Salón del Manga de Andalucía	25
– 8-09/PE-001336, Pregunta relativa a planes generales de ordenación urbana	26
– 8-09/PE-001391, Pregunta relativa a PGOU de Jerez de la Frontera, Cádiz	26
– 8-09/PE-001399, Pregunta relativa a centro de mayores "La Cañada", Alcalá de Guadaíra	26
– 8-09/PE-001426, Pregunta relativa a importe presupuestario del Plan de Excelencia Turística de Jerez de la Frontera, Cádiz	26

– 8-09/PE-001427, Pregunta relativa a ejecución presupuestaria del Plan de Excelencia Turística de Jerez de la Frontera, Cádiz	29
– 8-09/PE-001428, Pregunta relativa a proyectos aprobados dentro del Plan de Excelencia Turística de Jerez de la Frontera, Cádiz	29
– 8-09/PE-001464, Pregunta relativa a campaña de verano en los albergues juveniles	30
– 8-09/PE-001565, Pregunta relativa a subvenciones a casas rurales en Andalucía	31
– 8-09/PE-001571, Pregunta relativa a consorcios-escuelas de Andalucía	33
– 8-09/PE-001597, Pregunta relativa a seguimiento del convenio marco de colaboración en materia sanitaria en centros penitenciarios andaluces	40
– 8-09/PE-001643, Pregunta relativa a ERE de ELSUR, en El Ejido, Almería	40
– 8-09/PE-001648, Pregunta relativa a estado de tramitación de los planes de ordenación urbana en la provincia de Málaga	40
– 8-09/PE-001658, Pregunta relativa a ayudas a proyectos para el fomento de innovación y desarrollo empresarial en la provincia de Almería	41
– 8-09/PE-001659, Pregunta relativa a ayudas a proyectos para el fomento de innovación y desarrollo empresarial en la provincia de Cádiz	51
– 8-09/PE-001660, Pregunta relativa a ayudas a proyectos para el fomento de innovación y desarrollo empresarial en la provincia de Córdoba	51
– 8-09/PE-001661, Pregunta relativa a ayudas a proyectos para el fomento de innovación y desarrollo empresarial en la provincia de Huelva	51
– 8-09/PE-001662, Pregunta relativa a ayudas a proyectos para el fomento de innovación y desarrollo empresarial en la provincia de Jaén	51
– 8-09/PE-001663, Pregunta relativa a ayudas a proyectos para el fomento de innovación y desarrollo empresarial en la provincia de Málaga	52
– 8-09/PE-001664, Pregunta relativa a ayudas a proyectos para el fomento de innovación y desarrollo empresarial en la provincia de Sevilla	52
– 8-09/PE-001683, Pregunta relativa a publicidad institucional de la Consejería de Empleo, en Canal Sur TV, en el año 2009	52
– 8-09/PE-001685, Pregunta relativa a publicidad institucional de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en Canal Sur TV, en el año 2009	52
– 8-09/PE-001791, Pregunta relativa a menores en acogimiento en Almería	52
– 8-09/PE-001792, Pregunta relativa a menores en acogimiento en Cádiz	53
– 8-09/PE-001793, Pregunta relativa a menores en acogimiento en Córdoba	53
– 8-09/PE-001794, Pregunta relativa a menores en acogimiento en Granada	53
– 8-09/PE-001795, Pregunta relativa a menores en acogimiento en Huelva	53
– 8-09/PE-001796, Pregunta relativa a menores en acogimiento en Jaén	53
– 8-09/PE-001797, Pregunta relativa a menores en acogimiento en Málaga	54
– 8-09/PE-001798, Pregunta relativa a menores en acogimiento en Sevilla	54

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

8-09/PL-000003, Proyecto de Ley reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 9 de junio de 2009
Envío a la Comisión de Vivienda y Ordenación del Territorio
Apertura del plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación, para la presentación de enmiendas a la totalidad
Orden de publicación de 10 de junio de 2009*

PROYECTO DE LEY REGULADORA DEL DERECHO A LA VIVIENDA EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución, todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

La Constitución configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia. Sin perjuicio de que el derecho se proclama respecto de todos los españoles, adquiere una especial significación respecto de quienes carezcan de medios para acceder a una vivienda digna y adecuada en el mercado libre, cualificando el deber de las Administraciones Públicas competentes de generar aquellas "condiciones necesarias" que permitan el eficaz ejercicio del derecho a todos sus titulares.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía actualiza y adapta al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma el mandato constitucional, incluyendo la titularidad del derecho a la vivienda entre los derechos sociales, deberes y políticas públicas y refiriéndolo a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía.

En este marco, el Estatuto de Autonomía concreta el mandato constitucional dirigido a los poderes públicos consistente en "promover las condiciones necesarias" para la eficacia del derecho a la vivienda, a la vez que potencia su contenido prestacional y lo liga con el principio de igualdad en el acceso a la vivienda. Así, el artículo 25 del Estatuto recoge el deber de los poderes públicos de realizar la promoción pública de vivienda y el de establecer un régimen de ayudas para hacer efectivo el derecho; el punto 22 del apartado 1º del artículo 37 establece, como principio rector de las políticas públicas, la promoción de vivienda protegida para las personas que se encuentren dentro de los colectivos más necesitados, entre ellos, los que expresamente se recogen enumerados en el citado precepto.

La igualdad sustancial y efectiva se convierte, de este modo, en el eje central de la orientación establecida por el Estatuto de Autonomía a la hora de consagrar el derecho a la vivienda, el cual se configura como base necesaria para el pleno desarrollo de los derechos constitucionales y estatutarios.

Finalmente, para asegurar la realización del derecho a la vivienda como derecho social, se ha previsto en el Estatuto de Autonomía un sistema general de garantías, que obligan al Parlamento andaluz a aprobar las correspondientes leyes de desarrollo que incluyan las prestaciones vinculadas para su ejercicio, a la vez que expresamente se establece la protección jurisdiccional ante los actos de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma que vulneren el ejercicio de tal derecho.

II

La indiscutida competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para regular los derechos estatutarios se ejerce, en el caso del derecho a la vivienda del artículo 25 del Estatuto de Autonomía, a través de un texto normativo que desarrolla el contenido del derecho y lo hace accesible para los ciudadanos de Andalucía.

La norma surge del título competencial establecido en el artículo 148.1, apartado 3º, de la Constitución, y en su ejercicio se respetan los títulos del Estado fijados por los apartados 1º y 18º del párrafo 1º del artículo 149.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 25, refuerza el derecho a la vivienda reconocido en el artículo 47 de la Constitución estableciendo la necesaria intervención de los poderes públicos. Los títulos competenciales específicos para dictar la presente Ley se encuentran en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía, que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda, urbanismo y ordenación del territorio.

III

Por otra parte, al protagonismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la garantía del derecho a la vivienda digna de los andaluces y andaluzas se suma el papel que le corresponde en el tejido económico, adoptando las medidas necesarias para la promoción de la actividad económica en el territorio de la Comunidad. En desarrollo de lo previsto en el artículo 58 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las políticas públicas en garantía del derecho a la vivienda digna y adecuada permitirán ayudar a las empresas y a las personas trabajadoras del sector de la construcción que desarrollen su actividad en la Comunidad. Ello, en un marco de relaciones que se caracterizan por los mecanismos de diálogo y concertación social de tales políticas públicas (artículos 10.3.20º y 37.1.12º del Estatuto de Autonomía para Andalucía), destacando la función relevante de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Andalucía en la promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.

De la misma manera, la opción por la construcción de viviendas en Andalucía, de acuerdo con parámetros de sostenibilidad y eficiencia, contribuirá a que el parque de viviendas se convierta en un mecanismo que contribuya a la reducción del consumo energético, de manera coherente con las finalidades que son propias de la política medioambiental.

IV

La presente Ley regula el conjunto de derechos y deberes de sus titulares, así como las actuaciones que, para hacer efectivos los mismos, corresponden a las Administraciones Públicas andaluzas y a las entidades públicas y privadas que actúan en este ámbito sectorial, creando un marco legal que habrá de ser desarrollado por vía reglamentaria, por ser este el nivel normativo apropiado en atención al carácter técnico de las medidas a desarrollar y al carácter siempre cambiante del supuesto de hecho.

La Ley se estructura en un Título Preliminar al que siguen otros cinco títulos, que agrupan los veinticuatro artículos y cuatro disposiciones finales y una derogatoria de que consta la norma.

El Título Preliminar, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 12 y 25 del Estatuto de Autonomía, define el objeto de la Ley como la regulación del conjunto de derechos y deberes de los titulares del derecho a la vivienda, así como de las actuaciones que corresponden a las Administraciones Públicas andaluzas y a las entidades públicas y privadas que actúan en el ámbito sectorial de la vivienda.

En particular, la actividad de las Administraciones Públicas se habrá de dirigir a hacer efectivo el ejercicio del derecho a una vivienda digna y adecuada. En el caso de aquellas personas que tengan recursos económicos suficientes, mediante el ejercicio de las potestades de planeamiento urbanístico que posibiliten el acceso a la vivienda de promoción libre; para quienes carezcan de tales recursos económicos la actividad de las Administraciones Públicas competentes sumará, al ejercicio de las potestades de planeamiento urbanístico, la promoción pública y un régimen de ayudas que fomenten el acceso a una vivienda protegida, en propiedad o en alquiler, o satisfaciendo el derecho, de forma transitoria, mediante el alojamiento.

La presente Ley otorga al derecho a la vivienda un carácter finalista, al definirlo como el que satisface las necesidades habitacionales de sus titulares y de quienes con ellos convivan, permitiendo una vida independiente y autónoma y favoreciendo el ejercicio de los derechos fundamentales. Para ello, se definen, a efectos de esta Ley, los requisitos mínimos de toda vivienda digna y adecuada, los cuales deberán incorporar parámetros de calidad, sostenibilidad y eficiencia.

El derecho a la vivienda y los elementos de la titularidad se regulan en los Títulos I y IV de la Ley. El derecho se reconoce a los ciudadanos y a las ciudada-

nas andaluzas y se puede satisfacer, bien a través del acceso a la vivienda protegida en propiedad o en alquiler, bien, en los casos establecidos por la ley, favoreciendo el alojamiento transitorio.

La Ley regula los requisitos para el ejercicio del derecho a acceder a una vivienda protegida, atribuyendo a la previa inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida el carácter de requisito de obligado cumplimiento, lo cual otorga a los citados registros la consideración de instrumento básico para la determinación de los solicitantes de la vivienda protegida y, por ende, de pieza fundamental de la política municipal de vivienda en el cumplimiento de los deberes de los ayuntamientos para la satisfacción del derecho.

En el Título II, se enumeran y regulan los medios con que cuentan las Administraciones Públicas andaluzas para favorecer el ejercicio del derecho por los andaluces y las andaluzas.

Este Título resulta innovador en lo que tiene de reconocimiento en sede legal a los planes de vivienda y suelo de ámbito autonómico y los planes municipales de vivienda y suelo, residenciando en la técnica de planificación la correlación motivada de las concretas políticas públicas, en el correspondiente marco competencial, para el cumplimiento de los deberes que para cada Administración atribuyen las distintas normas que configuran el citado marco competencial.

Así, se regulan los planes autonómicos y los planes municipales de vivienda y suelo, a la vez que se procura la coherencia de los planes municipales de vivienda y suelo con el planeamiento urbanístico municipal.

Igualmente, se prevén actuaciones de carácter supramunicipal e intermunicipal, conteniéndose asimismo una referencia a las reservas de suelo para la construcción de vivienda protegida.

Respetando el ámbito competencial de los ayuntamientos, en la Ley se establece la obligación para ellos de crear los "Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida", con el objetivo de conocer las necesidades reales de vivienda protegida en Andalucía. La existencia de estos registros y su coordinación permitirán a los ayuntamientos anticipar las previsiones de la demanda de vivienda protegida en cada municipio, y ordenarlas en los planes municipales de vivienda y suelo.

La acumulación de mecanismos previstos convierte esta norma en una Ley que avanza en claves de gobernanza y de cooperación entre las diversas Administraciones Públicas afectadas, lo cual permite situar la actuación pública un paso más allá de la simple planificación.

Para promover la efectividad del derecho a la vivienda digna y adecuada y en el marco de las filosofías de las políticas públicas sobre vivienda, el Título III incluye como actuación prioritaria de las Administraciones Públicas andaluzas el fomento de la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas.

Las políticas públicas sobre vivienda no se reducen en la actualidad a la satisfacción de un derecho a la vivienda digna y de calidad mediante la promoción de la edificación, sino que se extienden a actuaciones dirigidas a la garantía de unas calidades mínimas durante la vida de las construcciones y a la recuperación y rehabilitación de aquellas que el deterioro las convierte en inhabitables. En el marco de esa filosofía, presente en los procesos planificadores abordados sucesivamente por las Administraciones andaluzas, se diseña el contenido del Título III, específicamente dedicado a señalar unas normas marco sobre la conservación, el mantenimiento y la rehabilitación de las viviendas, como modalidades de garantía genérica del derecho al disfrute de una vivienda digna.

Por último, en el Título V se disponen un conjunto de medios para lograr la efectividad del derecho, desvinculando las obligaciones económicas de la Administración (artículos 22 y 23) de los mecanismos individuales al alcance del titular del derecho para hacerlo efectivo (artículo 24). En este sentido, se reconocen las acciones que procedan para exigir el cumplimiento de los deberes que la Ley determina para cada Administración Pública. Con ello se dota a la presente Ley de una fuerza material y no solamente formal, en la medida en que se articulan los mecanismos procedimentales para su efectiva aplicación.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto desarrollar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las condiciones establecidas en la misma. En el marco de las citadas condiciones, la presente Ley regula el conjunto de derechos y deberes de sus titulares, así como las actuaciones que para hacer efectivos los mismos corresponden a las Administraciones Públicas andaluzas y a las entidades públicas y privadas que actúan en el ámbito sectorial de la vivienda.

2. A estos efectos, las Administraciones Públicas andaluzas promoverán el acceso a una vivienda digna y adecuada a través de una política de actuaciones en materia de vivienda protegida y suelo y de apoyo a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y calidad del parque de viviendas existente.

Artículo 2. Derecho a una vivienda digna y adecuada.

1. Son titulares del derecho las personas físicas con vecindad administrativa en cualquiera de los mu-

nicipios de Andalucía en las condiciones establecidas en esta Ley, sin que en el ejercicio de tal derecho puedan sufrir discriminación de ningún tipo, debiendo favorecerse el ejercicio de tal derecho en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2. Este derecho comporta la satisfacción de las necesidades habitacionales de sus titulares y de quienes con ellos convivan, de forma que se posibilite una vida independiente y autónoma y se favorezca el ejercicio de los derechos fundamentales.

3. A los efectos de esta Ley, se entenderá por vivienda digna y adecuada aquella que reúna, al menos, los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una edificación fija y habitable, constituyendo, a efectos registrales, una finca independiente.

b) Que sea accesible, particularmente las destinadas a titulares con necesidades especiales.

c) Que sea una vivienda de calidad, en los términos que se recogen en el artículo 3.

Artículo 3. La calidad de la vivienda.

1. Las viviendas que se construyan en Andalucía tendrán que ser viviendas dignas y adecuadas, debiendo incorporar parámetros de sostenibilidad y eficiencia.

2. A tal efecto, la ordenación territorial y urbanística deberá orientarse a la idoneidad de las dotaciones y equipamientos, mediante el cumplimiento de los estándares urbanísticos que en la legislación se establezcan.

3. Los edificios de viviendas se deben planificar, proyectar, ejecutar, utilizar y conservar de tal forma que se cumplan los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad, habitabilidad y accesibilidad, establecidos por la normativa que en esta materia resulte de aplicación, especialmente por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, o normativa que lo sustituya, y por las disposiciones que desarrollen esta Ley.

4. Reglamentariamente se establecerán los niveles de calidad y parámetros mínimos exigibles a las viviendas que se construyan en Andalucía.

Artículo 4. Contenido de la actuación de las Administraciones Públicas.

La actividad que realicen las Administraciones Públicas andaluzas en desarrollo de la presente Ley se dirigirá a hacer efectivo el ejercicio del derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, mediante:

a) El ejercicio de las potestades de planeamiento urbanístico, de manera que permitan el acceso a la vivienda de promoción libre para aquellas personas que tengan recursos económicos suficientes.

b) El ejercicio de las potestades de planeamiento urbanístico, la promoción y acceso a una vivienda protegida, en propiedad o en alquiler, a los titulares del derecho que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la presente Ley.

c) Favoreciendo el alojamiento transitorio.

d) Todo ello, promoviendo la rehabilitación y conservación del parque de viviendas existente.

TÍTULO I

Del derecho de acceso a la vivienda protegida

Artículo 5. Condiciones para su ejercicio.

Las Administraciones Públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias, y a través de los instrumentos y medidas establecidas en esta Ley, están obligadas a hacer efectivo el ejercicio del derecho a la vivienda a aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos, en la forma que reglamentariamente se determine:

a) Carecer de unos ingresos económicos que, computados conjuntamente en su caso con los de su unidad familiar, les permitan acceder a una vivienda del mercado libre en el correspondiente municipio.

b) Contar con tres años de vecindad administrativa en el municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía donde se solicite la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. A estos efectos los municipios podrán, motivadamente, exigir un período de empadronamiento menor al establecido en este apartado. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo.

c) No ser titulares del pleno dominio de alguna otra vivienda protegida o libre o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio.

d) Acreditar que se está en situación económica de llevar una vida independiente con el suficiente grado de autonomía.

e) Estar inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, regulado en el artículo 16.

Artículo 6. Modalidades para el acceso a una vivienda protegida.

En el marco de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, los distintos planes autonómicos de vivienda y suelo regularán las diferentes modalidades de vivienda protegida en función de los ingresos y necesidades de las unidades familiares, para su acceso en propiedad o en alquiler, debiendo los planes municipales de vivienda y suelo ajustarse a tales requerimientos.

En dichos planes autonómicos se determinarán ayudas para garantizar que las cantidades mensuales

que hayan de satisfacerse por las unidades familiares no superen la tercera parte de sus ingresos, si se trata de acceso a la vivienda en régimen de propiedad, o la cuarta parte de los mismos en el caso del acceso en régimen de alquiler.

Artículo 7. Procedimiento para el ejercicio del derecho.

1. En el marco del régimen jurídico establecido por la Comunidad Autónoma para cada tipo de vivienda protegida, los ayuntamientos fijarán, de acuerdo con los criterios generales establecidos por la Consejería competente en materia de vivienda, el procedimiento para la selección y adjudicación de las mismas a favor de las personas solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, pudiendo establecer criterios de preferencia específicos, con respeto en todo caso a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

2. Los posibles beneficiarios de la vivienda a que se refiere el artículo 5 deberán acreditarse como tales a través de los correspondientes servicios del municipio en que residen, donde se constatará que reúnen los debidos requisitos.

3. Las posibles personas beneficiarias de las viviendas en alquiler destinadas a integración social deberán acreditarse como tales a través de los correspondientes servicios sociales de los ayuntamientos de los municipios en los que residen, donde se certificará que reúnen los debidos requisitos.

TÍTULO II

De los instrumentos de las Administraciones Públicas andaluzas

Artículo 8. Marco general.

La Administración de la Junta de Andalucía contribuirá a hacer efectivo el derecho a la vivienda mediante el ejercicio de sus competencias y la cooperación y coordinación con los entes locales, con pleno respeto a los principios de subsidiariedad y de autonomía municipal.

Artículo 9. Ayudas públicas y otras medidas de fomento.

1. Con el fin de promover el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda digna y adecuada, los planes de vivienda y suelo recogerán las modalidades de ayudas para la vivienda protegida que se consideren necesarias, como pueden ser:

a) Préstamos cualificados.

b) Subsidiaciones de los préstamos.

c) Ayudas para facilitar el pago de las cantidades entregadas anticipadamente a la adquisición de la vivienda.

d) Ayudas para facilitar el pago del precio o de la renta del alquiler.

e) Ayudas específicas a los jóvenes u otros colectivos con especial dificultad para el acceso a la vivienda.

f) Ayudas a las personas promotoras.

g) Ayudas para fomentar la oferta de viviendas en régimen de alquiler y el arrendamiento con opción de compra.

h) Medidas para el desarrollo del suelo residencial con destino a viviendas protegidas.

i) Cualesquiera otras que se estimen convenientes.

2. Asimismo, los planes de vivienda y suelo podrán promover otras medidas orientadas a favorecer el acceso a la vivienda libre y la mejora del parque residencial, como:

a) Incentivos para la salida al mercado de viviendas desocupadas.

b) Oferta de viviendas en régimen de alquiler.

c) Ayudas a la rehabilitación de viviendas y edificios.

d) Medidas para el desarrollo del suelo residencial.

e) Cualesquiera otras que se estimen convenientes.

Artículo 10. Determinaciones del planeamiento urbanístico en materia de vivienda.

1. El planeamiento urbanístico promoverá la cohesión social en las ciudades y pueblos de Andalucía, como garantía de una adecuada integración urbana y para la prevención de fenómenos de segregación, exclusión, discriminación o asedio por razones socioeconómicas, demográficas, de género, culturales, religiosas o de cualquier otro tipo.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística, de acuerdo con la normativa en materia de ordenación del territorio y urbanismo y los instrumentos de ordenación territorial, contendrá las determinaciones de ordenación, gestión y ejecución que sean precisas para cubrir las necesidades de vivienda establecidas en los planes municipales de vivienda y suelo.

Para ello, entre otras determinaciones, clasificará suelo suficiente con uso residencial para su desarrollo y ejecución a corto y medio plazo y establecerá, en relación a las reservas de suelo con destino a vivienda protegida, la edificabilidad destinada a tal fin en cada área o sector con uso residencial, las previsiones de programación y gestión de la ejecución de los ámbitos y, en los suelos con ordenación detallada, su localización concreta, plazos de inicio y terminación de las actuaciones. Asimismo, establecerá las acciones de rehabilitación que favorezcan la revitalización de los tejidos residenciales y la recuperación del patrimonio construido, así como la eliminación de las situaciones de infravivienda existentes.

3. Los diferentes instrumentos de planeamiento de desarrollo deberán definir, en los suelos de reserva para vivienda protegida, los porcentajes de vivienda de las diferentes categorías establecidas en el correspondiente Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Artículo 11. Planes de vivienda y suelo.

1. Las Administraciones Públicas autonómica y local elaborarán sus correspondientes planes de vivienda y suelo, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones que la desarrollen.

2. En la elaboración de los citados planes se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Asimismo, se fomentará la colaboración con las asociaciones profesionales, vecinales y de los consumidores.

Artículo 12. Plan de vivienda y suelo de ámbito autonómico.

1. La Administración de la Junta de Andalucía elaborará el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, que será el instrumento encargado de concretar las políticas de vivienda en la Comunidad Autónoma, establecidas en esta Ley, para el período de vigencia al que se refiere.

2. El Plan Andaluz de Vivienda y Suelo tendrá los siguientes contenidos mínimos:

a) Un análisis y evolución del sector de la vivienda en Andalucía, con expresión de los resultados habidos en los planes precedentes.

b) Los objetivos y prioridades en materia de vivienda protegida y suelo, así como su distribución territorial.

c) La definición de las distintas actuaciones públicas en materia de vivienda, suelo y rehabilitación.

d) La previsión de financiación y modalidades de ayudas autonómicas que correspondan, así como la gestión de las ayudas estatales.

e) Las condiciones de acceso a las actuaciones protegidas en materia de vivienda, suelo y rehabilitación que se recogen en el Plan.

f) Las medidas complementarias que resulten necesarias para alcanzar los objetivos contemplados en el Plan.

g) Las medidas para el seguimiento y aplicación del Plan.

3. El Plan será elaborado por la Consejería competente en materia de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, debiendo ser oída la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno.

4. El Plan deberá ser revisado, al menos, cada cinco años, sin perjuicio de su posible prórroga.

Artículo 13. Planes municipales de vivienda y suelo.

1. Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo. La elaboración y aprobación de dichos planes se realizará de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general, manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Los planes municipales de vivienda y suelo deberán ser revisados, como mínimo, cada cinco años, sin perjuicio de su posible prórroga, o cuando precisen su adecuación al Plan Autonómico de Vivienda y Suelo.

2. Los planes municipales de vivienda y suelo tendrán, como mínimo, el siguiente contenido:

a) La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar las viviendas protegidas que se deben promover.

b) Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.

c) Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.

d) Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas.

e) Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.

f) Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.

g) El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.

h) Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.

i) Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

3. Los planes municipales de vivienda y suelo se adecuarán a las características específicas del municipio e incluirán una programación temporal de las actuaciones que resulten necesarias para satisfacer las necesidades de vivienda en su correspondiente municipio. El planeamiento urbanístico municipal se realizará en coherencia con el contenido de los planes municipales de vivienda y suelo.

4. Los planes municipales de vivienda y suelo deberán incorporar los estudios, informes y demás documentación que permita la motivación suficiente de cada uno de los contenidos mínimos a que hace referencia el apartado 2.

5. Las necesidades municipales de vivienda se determinarán teniendo en cuenta los datos contenidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

6. Los municipios deberán remitir, una vez aprobado, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo y sus correspondientes revisiones a la Consejería con competencias en materia de vivienda.

Artículo 14. Actuaciones supramunicipales e intermunicipales.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de atender intereses supramunicipales, podrá concertar con los ayuntamientos de un determinado ámbito territorial la elaboración de planes supramunicipales o

programas de actuación en materia de vivienda referidos a la correspondiente área. A tal efecto se suscribirán los convenios de colaboración que procedan.

2. Con el objetivo de favorecer el equilibrio territorial de la política de vivienda, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la realización de actuaciones de interés supramunicipal, definidas en los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional o declaradas de interés autonómico a través del procedimiento establecido en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En caso de existir una actuación intermunicipal a iniciativa de los municipios afectados, la Administración de la Junta de Andalucía podrá concertar con las respectivas corporaciones locales competentes la elaboración de los planes o programas de actuación intermunicipales en materia de vivienda referidos a la correspondiente área. A tal efecto, se suscribirán los convenios de colaboración que procedan.

Artículo 15. Reservas de suelo para viviendas.

1. Para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los planes de vivienda y suelo, la Administración de la Junta de Andalucía, de manera justificada, podrá establecer reservas de suelo conforme a las previsiones de la legislación urbanística con destino preferente a viviendas protegidas, en cualquier clase de suelo.

2. El establecimiento de estas reservas por la Administración de la Junta de Andalucía conllevará la obligación del Ayuntamiento de incorporar los terrenos al instrumento de planeamiento aplicable. Su establecimiento justificará la modificación del planeamiento municipal para su incorporación, debiéndose garantizar por la Administración autonómica las dotaciones y equipamientos de su competencia que requiere la Ley.

Artículo 16. Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida. Su regulación será objeto de desarrollo reglamentario.

2. Los ayuntamientos están obligados a crear y a mantener el Registro de manera permanente, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

3. En la forma y con la periodicidad que reglamentariamente se determine, los ayuntamientos facilitarán información mediante copia electrónica del Registro a la Consejería con competencias en materia de vivienda, a efectos de su tratamiento estadístico.

4. El Registro tendrá la consideración de base pública de datos.

TÍTULO III

De la conservación, mantenimiento y rehabilitación de las viviendas

Artículo 17. *La conservación, mantenimiento y rehabilitación como instrumento para promover el derecho a la vivienda.*

1. Para promover la efectividad del derecho a la vivienda digna y adecuada, la actuación de las Administraciones Públicas andaluzas irá dirigida al fomento de la conservación, mantenimiento, rehabilitación, accesibilidad y sostenibilidad del parque de viviendas.

2. Sin perjuicio del deber de conservación, mantenimiento y rehabilitación establecido en la legislación urbanística, los propietarios tienen la obligación de velar por el mantenimiento a su costa de las viviendas en condiciones de calidad, dignas y adecuadas.

3. Para asegurar el cumplimiento de los deberes establecidos en el apartado anterior, se podrán arbitrar las medidas de fomento y de intervención administrativa previstas en los artículos siguientes y en la legislación urbanística. En la determinación de las medidas de fomento tendrán preferencia, en la forma que se establezca en los correspondientes programas, las personas o unidades familiares cuyos ingresos no superen el mínimo establecido en el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Artículo 18. *Rehabilitación integral de barrios y centros históricos.*

1. Las Administraciones Públicas andaluzas, en el marco de las previsiones de los planes autonómicos y municipales de vivienda y suelo y en el ámbito de sus competencias, podrán delimitar áreas de rehabilitación integral en barrios y centros históricos. Para su ejecución, la Administración de la Junta de Andalucía y los municipios, así como las restantes administraciones con incidencia en los objetivos perseguidos, podrán convenir el establecimiento de áreas de gestión integrada a los efectos de lo previsto en la Sección Segunda, Capítulo IV, Título IV de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La delimitación de un área de rehabilitación integral llevará implícita la declaración de utilidad pública de las actuaciones y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios afectados a los fines de expropiación y de imposición de servidumbres o de ocupación temporal de los terrenos.

3. El acuerdo de delimitación puede comportar:

a) La aprobación de normas, planes y programas de conservación y rehabilitación de viviendas.

b) La obligación de conservación y rehabilitación de todos o algunos de los inmuebles incluidos en el área delimitada.

c) La adopción de órdenes de ejecución dirigidas al cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación en el área.

d) La creación de un órgano administrativo o ente gestor que impulse el proceso de rehabilitación.

Artículo 19. *Financiación.*

1. Sin perjuicio de la obligación de las personas propietarias, los ayuntamientos, para hacer frente a su participación, deberán destinar a la financiación de las actuaciones recogidas en los artículos anteriores el porcentaje de ingresos del Patrimonio Municipal de Suelo que se determine en su Plan General de Ordenación Urbanística, en cumplimiento de lo especificado en el artículo 75 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Además de lo anterior, en los planes de vivienda y suelo, tanto autonómicos como municipales, se deberán incluir programas dirigidos a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas, así como las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda, mediante ayudas, subvenciones o actuaciones convenidas con las personas propietarias o inquilinas, en las condiciones establecidas en los planes.

3. En los convenios que se suscriban se incluirá el programa de actuaciones de conservación y rehabilitación a ejecutar, especificando si son subvencionadas, así como las obligaciones concretas que asume cada una de las partes.

TÍTULO IV

De los alojamientos

Artículo 20. *Situaciones de alojamiento transitorio.*

1. Las Administraciones Públicas andaluzas favorecerán el alojamiento transitorio de las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía que no puedan acceder a una vivienda protegida, con riesgo de exclusión social o en situación de exclusión, y respecto de las cuales quede acreditada su necesidad habitacional a través de los correspondientes servicios sociales de los ayuntamientos de los municipios en los que residen.

2. El alojamiento podrá satisfacerse mediante edificaciones que constituyan fórmulas intermedias entre la vivienda individual y la residencia colectiva.

3. Los alojamientos deberán incluir zonas comunes que faciliten la plena realización de su finalidad social. Las distintas unidades habitacionales que forman parte de los mismos no serán susceptibles de inscripción independiente en el Registro de la Propiedad.

4. Los alojamientos de promoción pública, que se ubiquen en suelos de equipamientos públicos, tendrán la consideración de equipamientos públicos.

5. Los planes de vivienda y suelo autonómicos y locales, en su correspondiente ámbito de competencia territorial, deberán regular los programas de actuación que se correspondan con estas situaciones de alojamiento.

6. Los requisitos que deben reunir las personas beneficiarias del alojamiento transitorio se regularán reglamentariamente.

TÍTULO V

De las garantías del derecho a la vivienda

Artículo 21. Marco general.

La efectividad del derecho constitucional y estatutario a la vivienda digna y adecuada se garantizará a través de los medios previstos en la presente Ley.

Artículo 22. Recursos económicos.

La Administración de la Junta de Andalucía fijará en sus planes de vivienda y suelo las cantidades destinadas a promover el derecho a la vivienda, incluyendo la gestión de ayudas estatales, que se distribuirán conforme a lo dispuesto en el conjunto de los planes de vivienda y suelo.

Artículo 23. Ayudas a municipios.

La Administración de la Junta de Andalucía establecerá, en la forma que se determine reglamentariamente, un sistema de ayudas a los ayuntamientos para la elaboración, aprobación y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo, así como para la creación y el mantenimiento de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 24. Protección jurisdiccional de los derechos.

1. Las personas titulares del derecho con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 5 de esta Ley podrán exigir de las Administraciones Públicas el cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho a una vivienda digna y adecuada, en los términos establecidos en la presente Ley, mediante el ejercicio de las acciones que procedan de acuerdo con los procedimientos que establezcan las leyes procesales del Estado.

2. En particular, quienes acrediten interés legítimo, transcurrido el plazo establecido en la disposición final segunda de esta Ley, podrán reclamar ante la correspondiente Administración municipal el cumplimiento del deber de aprobar el Plan Municipal de Vivienda y Suelo y promover activamente la ejecución de la pro-

gramación prevista en el mismo, en caso de que este haya sido aprobado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones legales o reglamentarias se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Eficacia de los planes de vivienda y suelo.

1. El Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de junio, se adaptará a las condiciones establecidas en la presente Ley, en el plazo máximo de un año desde su aprobación.

2. Los ayuntamientos deberán aprobar en un plazo máximo de dos años, contados desde la entrada en vigor de esta Ley, sus respectivos planes de vivienda y suelo; mientras tanto ejercerán las competencias referidas en esta Ley a través de los instrumentos previstos en la normativa urbanística.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Se modifica el Anexo II, Actividades de intervención singular, de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, al que se añade un nuevo número:

“14. Elaboración de planes supramunicipales o intermunicipales o programas de actuación en materia de vivienda”.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA

Contestación del Consejo de Gobierno

8-08/PE-003626, respuesta a la Pregunta escrita relativa a proyecto de acondicionamiento de la carretera El Salar-Alhama

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Vaquero Del Pozo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 150, de 8 de enero de 2009

Contestada por el Consejero de Obras Públicas y Transportes Orden de publicación de 6 de mayo de 2009

Según se desprende del informe del servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Granada, la actuación que está en ejecución tiene por objeto la mejora y acondicionamiento del tramo A-92 a Salar de la carretera A-4155 que incluye también la mejora de la travesía de Salar, y para ello:

– Se han eliminado las interrupciones del acerado, y las secciones del mismo que presentaban anchuras no acordes con las indicaciones de las Normas Técnicas de Accesibilidad de Andalucía. También se han eliminado barreras arquitectónicas y se ha dotado de mobiliario urbano.

– Asimismo, se han eliminado estrechamientos puntuales que existían en la calzada.

Respecto a las confluencias de la travesía con algunas de las calles a las que se hace referencia en la iniciativa, el informe detalla que se están adoptando las medidas necesarias para dar sobreechancho a las curvas mejorando con ello la funcionalidad de la calzada.

Sevilla, 18 de marzo de 2009.
El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
Luis M. García Garrido.

8-09/PE-000186, respuesta a la Pregunta escrita relativa a barrio tecnológico en el centro de Málaga

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Ana María Rico Terrón, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 179, de 18 de febrero de 2009

Contestada por el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

Orden de publicación de 11 de mayo de 2009

De acuerdo con la información disponible en esta Consejería, se comunica lo siguiente:

El Programa de Actuación del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Málaga, cuyo objetivo básico es la rehabilitación integral de la zona con algunas experiencias innovadoras entre las que destaca las denominadas "Tecnocasas", una vez que la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio emitió los correspondientes informes preceptivos y emitió informe favorable en septiembre de 2008, se encuentra en estos momentos pendiente de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga, condición previa y necesaria para que la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio promulgue la correspondiente Orden de aprobación del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Málaga.

Adicionalmente, para la ejecución de las denominadas Tecnocasas no están aún disponibles la mayor parte de los suelos comprometidos por el Ayuntamiento de Málaga que sólo ha dispuesto en 2008 la cesión de una parte del suelo comprometido en Convenio de colaboración de agosto de 2005, estando aún pendiente de obtener gran parte de los solares de la C/ Cobertizo del Conde, del Pasaje Malendez y de la C/ Chinchilla, por vía expropiatoria.

Por tanto, una vez que el Ayuntamiento apruebe el Programa de Actuaciones y se encuentren disponibles los suelos podrán iniciarse las actuaciones previstas en el citado Convenio.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.

El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio,
Juan Espadas Cejas.

8-09/PE-000317, respuesta a la Pregunta escrita relativa a inversiones de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el municipio almeriense de Gádor durante el ejercicio 2008 y previsiones para el 2009

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Rosalía Ángeles Espinosa López, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 180, de 19 de febrero de 2009

Contestada por el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa Orden de publicación de 11 de mayo de 2009

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa inició en 2006 un programa de incentivos destinados al apoyo económico a la Administración Local de An-

dalucía en proyectos que persiguieran la innovación y modernización de sus servicios públicos a través de la aplicación de las TIC.

Hasta el momento se han realizado tres convocatorias de dicho programa, 2006, 2007 y 2008, estando la última de ellas en proceso de valoración de los proyectos.

En el año 2008 se concede al municipio de Gádor en Almería, un incentivo para la implantación, modernización y mejora de los servicios del portal Web municipal, por valor de 54.000 €.

En el marco del programa Guadalinfo se ha realizado en este municipio una inversión en 2008 por valor de 28.0582,92 € y se prevé una inversión de 34.187,18 € en 2009.

El proyecto Pórtico, que pretende dotar de cobertura de banda ancha móvil a los centros Guadalinfo y a los núcleos donde se encuentran y opcionalmente a otros núcleos de población del mismo término municipal donde se encuentran dichos centros, tiene unas previsiones de inversión del ejercicio 2008 para el municipio de Gádor de 27.505,97 €.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.

El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa,
Martín Soler Márquez.

8-09/PE-000377, respuesta a la Pregunta escrita relativa a gasto en teléfono y comunicaciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en la provincia de Huelva

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 180, de 19 de febrero de 2009

Contestada por el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa
Orden de publicación de 11 de mayo de 2009

Los gastos en comunicaciones postales de la Delegación Provincial de Huelva durante el ejercicio 2008 ascendieron a un total 38.678,87 €.

En cuanto a los Gastos relativos a cuotas y llamadas Origen Fijo-Destino Fijo y Origen Fijo-Destino móvil, facturado por Telefónica y Vodafone, imputables a esa Delegación Provincial han sido de 20.573,16 euros y 11.403,13 euros respectivamente.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.

El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa,
Martín Soler Márquez.

8-09/PE-000565, respuesta a la Pregunta escrita relativa a adaptación parcial del planeamiento urbanístico de municipios de la provincia de Huelva

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 187, de 2 de marzo de 2009

Contestada por el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

Orden de publicación de 11 de mayo de 2009

CONTESTACIÓN CONJUNTA A LAS PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 8-09/PE-000565, 8-09/PE-000566 Y 8-09/PE-000567

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su Disposición Adicional Segunda, establece la posibilidad de que los municipios puedan formular y aprobar adaptaciones parciales de su planeamiento mediante el procedimiento desarrollado en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, con la finalidad de agilizar la adaptación del planeamiento urbanístico a la LOUA, facilitando así la obtención de suelo para la construcción de viviendas protegidas.

El artículo 7 de dicho Decreto recoge el procedimiento de formulación y aprobación del documento de adaptación parcial según el cual, una vez redactado por el Ayuntamiento éste se someterá al trámite de información pública por plazo no inferior a un mes durante el cual se solicitará la valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística. Una vez finalizados estos trámites corresponderá a los ayuntamientos la aprobación de estos documentos, no existiendo por tanto ningún trámite de aprobación provisional.

La situación en que se encuentran las adaptaciones parciales a la LOUA de los planeamientos de los municipios de la provincia de Huelva es la siguiente:

Cuenta ya con su planeamiento adaptado parcialmente a la LOUA o con el visto bueno de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística los municipios de Aljaraque, Ayamonte, Cartaya, Gibralfón, Niebla y Punta Umbría.

La adaptación parcial del planeamiento del municipio de Higuera de la Sierra se ha sometido al trámite de información pública.

Se encuentran en fase de redacción o en fase previa la adaptación parcial a la LOUA los planeamientos de los siguientes municipios: Almonaster La Real, Alosno, Aracena, Arroyomolinos de León, Beas, Bollullos Par del Condado, Cabezas Rubias, Cala, Cortecón, Cortegana, Chucena, El Campillo, El Cerro de Andévalo, Encinasola, Escacena del Campo, Hinojos, Huelva, Jabugo, La Nava, Lucena del Puerto,

Minas de Riotinto, Moguer, Nerva, Palos de la Frontera, Paterna del Campo, Paymogo, Puebla de Guzmán, Rociana, Rosal de la Frontera, San Bartolomé de la Torre, San Silvestre de Guzmán, Santa Olalla del Cala, Trigueros, Valverde del Camino, Villablanca, Villalba del Alcor, Villanueva de los Castillejos, Villarrasa, Zalamea la Real y Zufre.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.

El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio,
Juan Espadas Cejas.

8-09/PE-000566, respuesta a la Pregunta escrita relativa a adaptación parcial del planeamiento urbanístico, pendientes de aprobación provisional, de municipios de la provincia de Huelva

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 187, de 2 de marzo de 2009

Contestada por el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

Orden de publicación de 11 de mayo de 2009

Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-09/000565

8-09/PE-000567, respuesta a la Pregunta escrita relativa a adaptación parcial de planeamiento urbanístico, pendientes de aprobación definitiva por sus ayuntamientos, en la provincia de Huelva

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 187, de 2 de marzo de 2009

Contestada por el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

Orden de publicación de 11 de mayo de 2009

Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-09/000565

8-09/PE-000740, respuesta a la Pregunta escrita relativa a incentivos, hasta 400 euros, que concedió la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dentro del programa de Hogar Digital del año 2007

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Armijo Higuera, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 193, de 10 de marzo de 2009

Contestada por el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa
Orden de publicación de 11 de mayo de 2009

CONTESTACIÓN CONJUNTA A LAS PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 8-09/PE-000740 Y 8-09/PE-000741.

En respuesta a las iniciativas parlamentarias formuladas por su señoría, le adjunto un cuadro resumen con la información relativa al número de solicitudes recibidas al Programa Hogar Digital en 2007 así como el número de incentivos finalmente aprobado, todo ello desglosado por provincias:

Provincia	Nº de Solicitudes	Nº de incentivos Aprobados
ALMERÍA	3.048	1.533
CÁDIZ	6.857	3.221
CÓRDOBA	6.064	3.523
GRANADA	6.569	3.381
HUELVA	3.589	1.862
JAÉN	5.724	3.714
MÁLAGA	5.251	2.481
SEVILLA	10.865	5.274

Sevilla, 6 de mayo de 2009.

El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa,
Martín Soler Márquez.

8-09/PE-000741, respuesta a la Pregunta escrita relativa a solicitudes que se recibieron en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para percibir el incentivo de Hogar Digital en el año 2007

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Armijo Higuera, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 193, de 10 de marzo de 2009

Contestada por el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa
Orden de publicación de 11 de mayo de 2009

Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-09/000740

8-09/PE-001008, respuesta a la Pregunta escrita relativa a consumo biocarburantes

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Ramos Aznar, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 198, de 17 de marzo de 2009

*Contestada por el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa
Orden de publicación de 11 de mayo de 2009*

El consumo de carburantes en el sector transporte en Andalucía en el año 2008 ha sido de 5.060.490 tep (toneladas equivalentes de petróleo), de los cuales 98.042 tep han correspondido a biocarburantes (bioetanol y biodiesel).

Por consiguiente el porcentaje de biocarburantes en el sector transporte en el año 2008 en Andalucía ha sido del 1,94%.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.

El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa,
Martín Soler Márquez.

8-09/PE-001045, respuesta a la Pregunta escrita relativa a situación del PGOU de Prado del Rey (Cádiz)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Ignacio García Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 198, de 17 de marzo de 2009

Contestada por el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

Orden de publicación de 11 de mayo de 2009

De acuerdo con la información disponible en esta Consejería, se comunica lo siguiente:

El Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey, actualmente en vigor, tiene aprobación definitiva por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 22 de abril de 2008 (BOJA núm. 142, de 17 de julio de 2008).

Respecto a la adecuación del Plan General de Prado del Rey a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), le informo de que el Plan General se ajusta a los criterios de dicha Ley en cuanto a nuevos crecimientos y, en concreto, a lo estipulado por el artículo 9 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía relativo a "la integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, evitando su innecesaria dispersión y mejorando y completando su ordenación estructural".

En cuanto al cumplimiento de los límites impuestos a los nuevos crecimientos, y en concreto a la no admisión de crecimientos del suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano, establecidos en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), hay que señalar que la primera aprobación definitiva del Plan General de Prado del Rey se llevó a cabo por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 31 de julio de 2006, antes de que el POTA aprobado por Decreto 206/2006 de 28 de diciembre de 2006 entrara en vigor. Por lo tanto, la limitación de crecimiento en suelo urbanizable del 40% del suelo urbano recogida en el POTA no es de aplicación al Plan General de Prado del Rey.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.

El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio,
Juan Espadas Cejas.

8-09/PE-001077, respuesta a la Pregunta escrita relativa a número de viviendas protegidas a construir en la capital jienense

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Enrique Fernández de Moya Romero, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 198, de 17 de marzo de 2009

Contestada por el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

Orden de publicación de 11 de mayo de 2009

De acuerdo con la información disponible por esta Consejería, se comunica lo siguiente:

Las previsiones de construcción de vivienda protegida del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 se realizan a nivel de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

En concreto, para el año 2009 el Plan Concertado prevé la calificación provisional de 24.000 viviendas protegidas en Andalucía, lo que supone la existencia de proyectos firmes impulsados por promotores así como la disponibilidad de suelo para la construcción de 24.000 viviendas protegidas.

En el ejercicio 2008, se han calificado provisionalmente 100 viviendas protegidas en el municipio de Jaén.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.

El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio,
Juan Espadas Cejas.

8-09/PE-001078, respuesta a la Pregunta escrita relativa a número de viviendas rehabilitadas en la capital jienense

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Enrique Fernández de Moya Romero, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 198, de 17 de marzo de 2009

Contestada por el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

Orden de publicación de 11 de mayo de 2009

Durante el ejercicio 2007, en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, se han concedido ayudas para la rehabilitación de 723 viviendas en el municipio de Jaén.

Durante el ejercicio 2008, ya en el marco del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, se han concedido ayudas para la rehabilitación de 904 viviendas en el municipio de Jaén.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.

El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio,
Juan Espadas Cejas.

8-09/PE-001080, respuesta a la Pregunta escrita relativa a inversiones efectuadas en el paraje del Castillo de Santa Catalina, en la capital jienense

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Enrique Fernández de Moya Romero, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 198, de 17 de marzo de 2009

Contestada por la Consejera de Medio Ambiente

Orden de publicación de 8 de mayo de 2009

Una vez consultados los sistemas Júpiter y Sae-ta, se adjunta cuadro con detalle de las obligaciones reconocidas por expediente de la Consejería de Medio Ambiente, al acotar la búsqueda al término "Santa Catalina", dado que no existe como figura de protección ambiental, el Paraje Castillo de Santa Catalina.

Sevilla, 4 de mayo de 2009,

La Consejera de Medio Ambiente,
María Cinta Castillo Jiménez.

SECCION 2300

Expediente	Denominación del expediente	Obligaciones reconocidas
5270/2004	Redacción de Proyecto de Adecuación del Monte Santa Catalina, La Imora y el Al-medral al uso público tras la declaración de Parque Periurbano	30103,07
1784/2005	Acondicionamiento del Parque Periurbano de Santa Catalina en el término Municipal de Jaén	764.788,38
2898/2005	Coordinación de Seguridad y Salud de la obra "Acondicionamiento del Parque Periurbano 1 de Santa Catalina"	1.384,34

8-09/PE-001108, respuesta a la Pregunta escrita relativa a inversiones en la ciudad de Jaén, en los Presupuestos de 2009, por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Enrique Fernández de Moya Romero, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 205, de 26 de marzo de 2009

Contestada por el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

Orden de publicación de 8 de mayo de 2009

Con relación a la iniciativa parlamentaria reseñada, se adjunta listado del Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y de Tesorería de la Junta de Andalucía del tipo "Créditos iniciales por proyecto de inversión" (PIN801 PO) acotado por área geográfica (23) para el ejercicio corriente.

Sevilla, 5 de mayo de 2009.

El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte,
Luciano Alonso Alonso.

8-09/PE-001127, respuesta a la Pregunta escrita relativa a certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales tramitados por la Junta de Andalucía, en la provincia de Almería, durante 2007 y 2008

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Aránzazu Martín Moya y Dña. María del Carmen Crespo Díaz, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 205, de 26 de marzo de 2009

Contestada por el Consejero de Empleo

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

En el marco establecido por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional, en el ámbito de la Administración Laboral, que acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo, y asegura la formación necesaria para su adquisición en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, regulado en el R.D. 395/2007 de 23 de marzo.

Sin embargo, dicha norma no supone condición suficiente para que los órganos competentes inicien el procedimiento de expedición de los certificados. Se hace necesario en primer lugar, que se regulen las vías de obtención de los certificados y acreditaciones parciales, ya que el R.D. 1506/2003, establecía un modelo obsoleto y difícil de llevar a la práctica, basado en la realización de pruebas de ámbito nacional como única vía de obtención de certificado, que estaba produciendo un estancamiento en todo el territorio del Estado, y que llevó al Servicio Público de Empleo Estatal, a trabajar en una nueva norma más lógica y racional; fruto de ello fue la publicación el 31 de enero de 2008 del Real Decreto 34/228, que establece la regulación de los procedimientos de obtención de los certificados de profesionalidad, de acuerdo con los preceptos que se recogen en el R.D. 395/2007.

Este Real Decreto que supone un avance importante y clarifica que son dos las únicas posibles vías de obtención del certificado –la vía formativa acreditada y la de la acreditación de experiencia laboral y vías no formales de formación–, precisa de un desarrollo normativo para poder hacer realidad en la práctica la expedición de certificados.

Durante todo el año 2008, el Servicio Público de Empleo Estatal, en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha estado trabajando en la elaboración del nuevo repertorio de certificados de profesionalidad, mediante equipos de trabajo distribuidos por familias profesionales. Toda vez que ya se dispone de un número suficiente de certificados del nuevo repertorio, con las especificaciones técnicas que requieren los

centros acreditados para esta formación, queda un último trámite normativo que es el de establecer los procedimientos para la acreditación de estos centros y para la solicitud, registro y expedición de los certificados.

En la actualidad, se está trabajando intensamente en esta normativa, en el contexto de toda la reforma de reglamentos que el Servicio Andaluz de Empleo está desarrollando para adaptar la Formación Ocupacional y la Formación Continua tradicional al nuevo modelo de Formación para el Empleo que exige el R.D. 395/2007.

Sevilla, 5 de mayo de 2009.

El Consejero de Empleo,
Antonio Fernández García.

8-09/PE-001128, respuesta a la Pregunta escrita relativa a certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales tramitados por la Junta de Andalucía, en la provincia de Cádiz, durante 2007 y 2008

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Aránzazu Martín Moya y D. José Loaiza García, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 205, de 26 de marzo de 2009

Contestada por el Consejero de Empleo

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

En el marco establecido por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional, en el ámbito de la Administración Laboral, que acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo, y asegura la formación necesaria para su adquisición en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, regulado en el R.D. 395/2007 de 23 de marzo.

Sin embargo, dicha norma no supone condición suficiente para que los órganos competentes inicien el procedimiento de expedición de los certificados. Se hace necesario en primer lugar, que se regulen las vías de obtención de los certificados y acreditaciones parciales, ya que el R.D. 1506/2003, establecía un modelo obsoleto y difícil de llevar a la práctica, basado en la realización de pruebas de ámbito nacional como única vía de obtención de certificado, que estaba produciendo un estancamiento en todo el territorio del Estado, y que llevó al Servicio Público de Empleo Estatal, a trabajar en una nueva norma más lógica y racional; fruto de ello fue la publicación el 31 de enero de 2008 del Real Decreto 34/228, que establece la regulación

de los procedimientos de obtención de los certificados de de profesionalidad, de acuerdo con los preceptos que se recogen en el R.D. 395/2007.

Este Real Decreto que supone un avance importante y clarifica que son dos las únicas posibles vías de obtención del certificado –la vía formativa acreditada y la de la acreditación de experiencia laboral y vías no formales de formación–, precisa de un desarrollo normativo para poder hacer realidad en la práctica la expedición de certificados.

Durante todo el año 2008, el Servicio Público de Empleo Estatal, en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha estado trabajando en la elaboración del nuevo repertorio de certificados de profesionalidad, mediante equipos de trabajo distribuidos por familias profesionales. Toda vez que ya se dispone de un número suficiente de certificados del nuevo repertorio, con las especificaciones técnicas que requieren los centros acreditados para esta formación, queda un último trámite normativo que es el de establecer los procedimientos para la acreditación de estos centros y para la solicitud, registro y expedición de los certificados.

En la actualidad, se está trabajando intensamente en esta normativa, en el contexto de toda la reforma de reglamentos que el Servicio Andaluz de Empleo está desarrollando para adaptar la Formación Ocupacional y la Formación Continua tradicional al nuevo modelo de Formación para el Empleo que exige el R.D. 395/2007.

Parlamento de Andalucía, 5 de mayo de 2009.
El Consejero de Empleo,
Antonio Fernández García.

8-09/PE-001129, respuesta a la Pregunta escrita relativa a certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales tramitados por la Junta de Andalucía, en la provincia de Córdoba, durante 2007 y 2008

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Aránzazu Martín Moya y D. José Antonio Nieto Ballesteros, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 205, de 26 de marzo de 2009

Contestada por el Consejero de Empleo

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

En el marco establecido por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional, en el ámbito de la Administración Laboral, que acredita la

capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo, y asegura la formación necesaria para su adquisición en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, regulado en el R.D. 395/2007, de 23 de marzo.

Sin embargo, dicha norma no supone condición suficiente para que los órganos competentes inicien el procedimiento de expedición de los certificados. Se hace necesario en primer lugar, que se regulen las vías de obtención de los certificados y acreditaciones parciales, ya que el R.D. 1506/2003, establecía un modelo obsoleto y difícil de llevar a la práctica, basado en la realización de pruebas de ámbito nacional como única vía de obtención de certificado, que estaba produciendo un estancamiento en todo el territorio del Estado, y que llevó al Servicio Público de Empleo Estatal, a trabajar en una nueva norma más lógica y racional; fruto de ello fue la publicación el 31 de enero de 2008 del Real Decreto 34/228, que establece la regulación de los procedimientos de obtención de los certificados de de profesionalidad, de acuerdo con los preceptos que se recogen en el R.D. 395/2007.

Este Real Decreto que supone un avance importante y clarifica que son dos las únicas posibles vías de obtención del certificado –la vía formativa acreditada y la de la acreditación de experiencia laboral y vías no formales de formación–, precisa de un desarrollo normativo para poder hacer realidad en la práctica la expedición de certificados.

Durante todo el año 2008, el Servicio Público de Empleo Estatal, en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha estado trabajando en la elaboración del nuevo repertorio de certificados de profesionalidad, mediante equipos de trabajo distribuidos por familias profesionales. Toda vez que ya se dispone de un número suficiente de certificados del nuevo repertorio, con las especificaciones técnicas que requieren los centros acreditados para esta formación, queda un último trámite normativo que es el de establecer los procedimientos para la acreditación de estos centros y para la solicitud, registro y expedición de los certificados.

En la actualidad, se está trabajando intensamente en esta normativa, en el contexto de toda la reforma de reglamentos que el Servicio Andaluz de Empleo está desarrollando para adaptar la Formación Ocupacional y la Formación Continua tradicional al nuevo modelo de Formación para el Empleo que exige el R.D. 395/2007.

Sevilla, 5 de mayo de 2009.
El Consejero de Empleo,
Antonio Fernández García.

8-09/PE-001130, respuesta a la Pregunta escrita relativa a certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales tramitados por la Junta de Andalucía, en la provincia de Granada, durante 2007 y 2008

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Aránzazu Martín Moya y D. Santiago Pérez López, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 205, de 26 de marzo de 2009

Contestada por el Consejero de Empleo

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

En el marco establecido por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional, en el ámbito de la Administración Laboral, que acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo, y asegura la formación necesaria para su adquisición en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, regulado en el R.D. 395/2007, de 23 de marzo.

Sin embargo, dicha norma no supone condición suficiente para que los órganos competentes inicien el procedimiento de expedición de los certificados. Se hace necesario en primer lugar, que se regulen las vías de obtención de los certificados y acreditaciones parciales, ya que el R.D. 1506/2003, establecía un modelo obsoleto y difícil de llevar a la práctica, basado en la realización de pruebas de ámbito nacional como única vía de obtención de certificado, que estaba produciendo un estancamiento en todo el territorio del Estado, y que llevó al Servicio Público de Empleo Estatal, a trabajar en una nueva norma más lógica y racional; fruto de ello fue la publicación el 31 de enero de 2008 del Real Decreto 34/228, que establece la regulación de los procedimientos de obtención de los certificados de profesionalidad, de acuerdo con los preceptos que se recogen en el R.D. 395/2007.

Este Real Decreto que supone un avance importante y clarifica que son dos las únicas posibles vías de obtención del certificado –la vía formativa acreditada y la de la acreditación de experiencia laboral y vías no formales de formación–, precisa de un desarrollo normativo para poder hacer realidad en la práctica la expedición de certificados.

Durante todo el año 2008, el Servicio Público de Empleo Estatal, en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha estado trabajando en la elaboración del nuevo repertorio de certificados de profesionalidad, mediante equipos de trabajo distribuidos por familias profesionales. Toda vez que ya se dispone de un número suficiente de certificados del nuevo repertorio, con las especificaciones técnicas que re-

quieran los centros acreditados para esta formación, queda un último trámite normativo que es el de establecer los procedimientos para la acreditación de estos centros y para la solicitud, registro y expedición de los certificados.

En la actualidad, se está trabajando intensamente en esta normativa, en el contexto de toda la reforma de reglamentos que el Servicio Andaluz de Empleo está desarrollando para adaptar la Formación Ocupacional y la Formación Continua tradicional al nuevo modelo de Formación para el Empleo que exige el R.D. 395/2007.

Sevilla, 5 de mayo de 2009.

El Consejero de Empleo,
Antonio Fernández García.

8-09/PE-001131, respuesta a la Pregunta escrita relativa a certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales tramitados por la Junta de Andalucía, en la provincia de Huelva, durante 2007 y 2008

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Aránzazu Martín Moya y D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 205, de 26 de marzo de 2009

Contestada por el Consejero de Empleo

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

En el marco establecido por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional, en el ámbito de la Administración Laboral, que acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo, y asegura la formación necesaria para su adquisición en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, regulado en el R.D. 395/2007, de 23 de marzo.

Sin embargo, dicha norma no supone condición suficiente para que los órganos competentes inicien el procedimiento de expedición de los certificados. Se hace necesario en primer lugar, que se regulen las vías de obtención de los certificados y acreditaciones parciales, ya que el R.D. 1506/2003, establecía un modelo obsoleto y difícil de llevar a la práctica, basado en la realización de pruebas de ámbito nacional como única vía de obtención de certificado, que estaba produciendo un estancamiento en todo el territorio del Estado, y que llevó al Servicio Público de Empleo Estatal, a trabajar en una nueva norma más lógica y racional;

fruto de ello fue la publicación el 31 de enero de 2008 del Real Decreto 34/228, que establece la regulación de los procedimientos de obtención de los certificados de profesionalidad, de acuerdo con los preceptos que se recogen en el R.D. 395/2007.

Este Real Decreto que supone un avance importante y clarifica que son dos las únicas posibles vías de obtención del certificado –la vía formativa acreditada y la de la acreditación de experiencia laboral y vías no formales de formación–, precisa de un desarrollo normativo para poder hacer realidad en la práctica la expedición de certificados.

Durante todo el año 2008, el Servicio Público de Empleo Estatal, en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha estado trabajando en la elaboración del nuevo repertorio de certificados de profesionalidad, mediante equipos de trabajo distribuidos por familias profesionales. Toda vez que ya se dispone de un número suficiente de certificados del nuevo repertorio, con las especificaciones técnicas que requieren los centros acreditados para esta formación, queda un último trámite normativo que es el de establecer los procedimientos para la acreditación de estos centros y para la solicitud, registro y expedición de los certificados.

En la actualidad, se está trabajando intensamente en esta normativa, en el contexto de toda la reforma de reglamentos que el Servicio Andaluz de Empleo está desarrollando para adaptar la Formación Ocupacional y la Formación Continua tradicional al nuevo modelo de Formación para el Empleo que exige el R.D. 395/2007.

Sevilla, 5 de mayo de 2009.
El Consejero de Empleo,
Antonio Fernández García.

8-09/PE-001132, respuesta a la Pregunta escrita relativa a certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales tramitados por la Junta de Andalucía, en la provincia de Jaén, durante 2007 y 2008

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Aránzazu Martín Moya y D. José Enrique Fernández de Moya Romero, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 205, de 26 de marzo de 2009

Contestada por el Consejero de Empleo

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

En el marco establecido por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial de las cuali-

ficaciones profesionales del Catálogo Nacional, en el ámbito de la Administración Laboral, que acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo, y asegura la formación necesaria para su adquisición en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, regulado en el R.D. 395/2007, de 23 de marzo.

Sin embargo, dicha norma no supone condición suficiente para que los órganos competentes inicien el procedimiento de expedición de los certificados. Se hace necesario en primer lugar, que se regulen las vías de obtención de los certificados y acreditaciones parciales, ya que el R.D. 1506/2003, establecía un modelo obsoleto y difícil de llevar a la práctica, basado en la realización de pruebas de ámbito nacional como única vía de obtención de certificado, que estaba produciendo un estancamiento en todo el territorio del Estado, y que llevó al Servicio Público de Empleo Estatal, a trabajar en una nueva norma más lógica y racional; fruto de ello fue la publicación el 31 de enero de 2008 del Real Decreto 34/228, que establece la regulación de los procedimientos de obtención de los certificados de profesionalidad, de acuerdo con los preceptos que se recogen en el R.D. 395/2007.

Este Real Decreto que supone un avance importante y clarifica que son dos las únicas posibles vías de obtención del certificado –la vía formativa acreditada y la de la acreditación de experiencia laboral y vías no formales de formación–, precisa de un desarrollo normativo para poder hacer realidad en la práctica la expedición de certificados.

Durante todo el año 2008, el Servicio Público de Empleo Estatal, en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha estado trabajando en la elaboración del nuevo repertorio de certificados de profesionalidad, mediante equipos de trabajo distribuidos por familias profesionales. Toda vez que ya se dispone de un número suficiente de certificados del nuevo repertorio, con las especificaciones técnicas que requieren los centros acreditados para esta formación, queda un último trámite normativo que es el de establecer los procedimientos para la acreditación de estos centros y para la solicitud, registro y expedición de los certificados.

En la actualidad, se está trabajando intensamente en esta normativa, en el contexto de toda la reforma de reglamentos que el Servicio Andaluz de Empleo está desarrollando para adaptar la Formación Ocupacional y la Formación Continua tradicional al nuevo modelo de Formación para el Empleo que exige el R.D. 395/2007.

Sevilla, 5 de mayo de 2009.
El Consejero de Empleo,
Antonio Fernández García.

8-09/PE-001133, respuesta a la Pregunta escrita relativa a certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales tramitados por la Junta de Andalucía, en la provincia de Málaga, durante 2007 y 2008

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Aránzazu Martín Moya y D. Francisco Javier Oblaré Torres, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 205, de 26 de marzo de 2009

Contestada por el Consejero de Empleo

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

En el marco establecido por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional, en el ámbito de la Administración Laboral, que acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo, y asegura la formación necesaria para su adquisición en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, regulado en el R.D. 395/2007, de 23 de marzo.

Sin embargo, dicha norma no supone condición suficiente para que los órganos competentes inicien el procedimiento de expedición de los certificados. Se hace necesario en primer lugar, que se regulen las vías de obtención de los certificados y acreditaciones parciales, ya que el R.D. 1506/2003, establecía un modelo obsoleto y difícil de llevar a la práctica, basado en la realización de pruebas de ámbito nacional como única vía de obtención de certificado, que estaba produciendo un estancamiento en todo el territorio del Estado, y que llevó al Servicio Público de Empleo Estatal, a trabajar en una nueva norma más lógica y racional; fruto de ello fue la publicación el 31 de enero de 2008 del Real Decreto 34/228, que establece la regulación de los procedimientos de obtención de los certificados de profesionalidad, de acuerdo con los preceptos que se recogen en el R.D. 395/2007.

Este Real Decreto que supone un avance importante y clarifica que son dos las únicas posibles vías de obtención del certificado –la vía formativa acreditada y la de la acreditación de experiencia laboral y vías no formales de formación–, precisa de un desarrollo normativo para poder hacer realidad en la práctica la expedición de certificados.

Durante todo el año 2008, el Servicio Público de Empleo Estatal, en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha estado trabajando en la elaboración del nuevo repertorio de certificados de profesionalidad, mediante equipos de trabajo distribuidos por familias profesionales. Toda vez que ya se dispone de un número suficiente de certificados del nuevo repertorio, con las especificaciones técnicas que re-

quieran los centros acreditados para esta formación, queda un último trámite normativo que es el de establecer los procedimientos para la acreditación de estos centros y para la solicitud, registro y expedición de los certificados.

En la actualidad, se está trabajando intensamente en esta normativa, en el contexto de toda la reforma de reglamentos que el Servicio Andaluz de Empleo está desarrollando para adaptar la Formación Ocupacional y la Formación Continua tradicional al nuevo modelo de Formación para el Empleo que exige el R.D. 395/2007.

Sevilla, 5 de mayo de 2009.

El Consejero de Empleo,
Antonio Fernández García.

8-09/PE-001134, respuesta a la Pregunta escrita relativa a certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales tramitados por la Junta de Andalucía, en la provincia de Sevilla, durante 2007 y 2008

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Aránzazu Martín Moya y Dña. María Dolores Calderón Pérez, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 205, de 26 de marzo de 2009

Contestada por el Consejero de Empleo

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

En el marco establecido por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional, en el ámbito de la Administración Laboral, que acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo, y asegura la formación necesaria para su adquisición en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, regulado en el R.D. 395/2007, de 23 de marzo.

Sin embargo, dicha norma no supone condición suficiente para que los órganos competentes inicien el procedimiento de expedición de los certificados. Se hace necesario en primer lugar, que se regulen las vías de obtención de los certificados y acreditaciones parciales, ya que el R.D. 1506/2003, establecía un modelo obsoleto y difícil de llevar a la práctica, basado en la realización de pruebas de ámbito nacional como única vía de obtención de certificado, que estaba produciendo un estancamiento en todo el territorio del Estado, y que llevó al Servicio Público de Empleo Estatal, a trabajar en una nueva norma más lógica y racional;

fruto de ello fue la publicación el 31 de enero de 2008 del Real Decreto 34/228, que establece la regulación de los procedimientos de obtención de los certificados de profesionalidad, de acuerdo con los preceptos que se recogen en el R.D. 395/2007.

Este Real Decreto que supone un avance importante y clarifica que son dos las únicas posibles vías de obtención del certificado –la vía formativa acreditada y la de la acreditación de experiencia laboral y vías no formales de formación–, precisa de un desarrollo normativo para poder hacer realidad en la práctica la expedición de certificados.

Durante todo el año 2008, el Servicio Público de Empleo Estatal, en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha estado trabajando en la elaboración del nuevo repertorio de certificados de profesionalidad, mediante equipos de trabajo distribuidos por familias profesionales. Toda vez que ya se dispone de un número suficiente de certificados del nuevo repertorio, con las especificaciones técnicas que requieren los centros acreditados para esta formación, queda un último trámite normativo que es el de establecer los procedimientos para la acreditación de estos centros y para la solicitud, registro y expedición de los certificados.

En la actualidad, se está trabajando intensamente en esta normativa, en el contexto de toda la reforma de reglamentos que el Servicio Andaluz de Empleo está desarrollando para adaptar la Formación Ocupacional y la Formación Continua tradicional al nuevo modelo de Formación para el Empleo que exige el R.D. 395/2007.

Sevilla, 5 de mayo de 2009.
El Consejero de Empleo,
Antonio Fernández García.

8-09/PE-001188, respuesta a la Pregunta escrita relativa a Observatorio Territorial de Andalucía

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Alicia Martínez Martín, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 205, de 26 de marzo de 2009
Contestada por el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio
Orden de publicación de 11 de mayo de 2009

La organización y el funcionamiento del Observatorio Territorial de Andalucía se regula por Orden de 23 de febrero de 2009 que modifica la Orden de 13 de marzo de 2007, por la que se crea dicho Observatorio y se regula su organización y funcionamiento.

Los miembros del Observatorio Territorial de Andalucía no tienen relación laboral alguna con la Junta de Andalucía por pertenecer a dicho órgano.

Sus obligaciones serán las que se deriven del régimen de funcionamiento del Observatorio y se expresarán en el Reglamento de Régimen Interior del que se dote, siendo estas en cualquier caso de carácter consultivo respecto a las materias y funciones que le son encomendadas en la Orden de creación.

Respecto a las retribuciones de sus miembros, tal y como se define en la Orden, como personas ajenas a la Junta de Andalucía, podrán recibir indemnizaciones en concepto de dietas y gastos de desplazamiento originados por las reuniones a las que tuvieran que asistir.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.
El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio,
Juan Espadas Cejas.

8-09/PE-001189, respuesta a la Pregunta escrita relativa a regularización de contratos del parque público residencial

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Alicia Martínez Martín, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 205, de 26 de marzo de 2009
Contestada por el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio
Orden de publicación de 11 de mayo de 2009

De acuerdo con la información disponible en esta Consejería, se comunica lo siguiente:

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para la regularización de contratos de compraventa o alquiler de viviendas ha contratado a las siguientes empresas:

- UTE Ferroser-Cogesa, en las provincias de Almería, Córdoba, Granada y Málaga.
- GPS Gestión SA, en las provincias de Huelva, Cádiz, Jaén, Sevilla y en el ámbito de la Oficina de Rehabilitación Integral del Polígono Sur en Sevilla.
- Clece, SA, en la Oficina de Rehabilitación Integral de Cartuja, La Paz y Almanjáy, en la provincia de Granada.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.
El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio,
Juan Espadas Cejas.

8-09/PE-001271, respuesta a la Pregunta escrita relativa a situación del CEIP Giner de los Ríos, de Ronda (Málaga)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 205, de 26 de marzo de 2009

*Contestada por la Consejera de Educación
Orden de publicación de 8 de mayo de 2009*

En cumplimiento del vigente Reglamento de la Cámara le informo que el centro Giner de los Ríos de Ronda (Málaga) no ha recibido para el curso 2009-2010 ninguna solicitud de plazas de Infantil, según consta en la aplicación informática SENECA. El centro seguirá escolarizando al alumnado actualmente matriculado en el mismo que asciende a 12 niños y niñas de 2º ciclo de Infantil. No contempla la Consejería de Educación la unificación del Centro Giner de los Ríos con el Virgen de la Cabeza.

Sevilla, 27 de abril de 2009.
La Consejera de Educación,
María del Mar Moreno Ruiz.

8-09/PE-001331, respuesta a la Pregunta escrita relativa a presupuesto del Salón Internacional del Cómic

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Miguel Ángel Ruiz Ortiz y D. Antonio Manuel Garrido Moraga, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 207, de 30 de marzo de 2009

*Contestada por la Consejera de Cultura y la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social
Orden de publicación de 12 de mayo de 2009*

RESPUESTA CONJUNTA DE LA CONSEJERA DE CULTURA A LAS PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 8-09/PE-001331 Y 8-09/PE-001332.

Con relación a las iniciativas parlamentarias arriba indicadas les informo de que la Consejería de Cultura no ha participado en dichos eventos.

Sevilla, 27 de abril de 2009.
La Consejera de Cultura,
Rosario Torres Ruiz.

CONTESTACIÓN DE LA CONSEJERA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Con relación a la Iniciativa Parlamentaria formulada por V.I. le informo lo siguiente:

El Instituto Andaluz de la Juventud recoge en su presupuesto de 2009 un total de 60.000 para la celebración del Salón del Cómic de Granada.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.

La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social,
Micaela Navarro Garzón.

8-09/PE-001332, respuesta a la Pregunta escrita relativa a presupuesto del Salón del Manga de Andalucía

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Miguel Ángel Ruiz Ortiz y D. Antonio Manuel Garrido Moraga, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 207, de 30 de marzo de 2009

*Contestada por la Consejera de Cultura y la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social
Orden de publicación de 12 de mayo de 2009*

RESPUESTA DE LA CONSEJERA DE CULTURA

Véase respuesta a la pregunta escrita 8-09/PE-001331.

CONTESTACIÓN DE LA CONSEJERA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

El Instituto Andaluz de la Juventud destinó un total de 3.999 € a la realización del Salón del Manga de Granada en 2008 en concepto de impresión de carteles y folletos.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.

La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social,
Micaela Navarro Garzón.

8-09/PE-001336, respuesta a la Pregunta escrita relativa a planes generales de ordenación urbana

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Crespo Díaz, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 207, de 30 de marzo de 2009

Contestada por el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

Orden de publicación de 11 de mayo de 2009

De acuerdo con la información disponible en esta Consejería, se comunica lo siguiente:

Los Ayuntamientos Andaluces tienen la obligación de adaptar su planeamiento municipal a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía mediante la formulación o revisión de su planeamiento municipal vigente.

Pero además, con independencia de estos procesos de adaptación del planeamiento general a la Ley, la propia Ley, en su Disposición Adicional Segunda, establece la posibilidad de que los municipios puedan formular y aprobar adaptaciones parciales de su planeamiento mediante el procedimiento desarrollado en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, con la finalidad de agilizar la adaptación del planeamiento urbanístico a la LOUA, facilitando así la obtención de suelo para la construcción de viviendas protegidas.

Respecto a las formulaciones o revisiones del planeamiento general, en la provincia de Almería se han adaptado a la LOUA los planes de ordenación urbanística de Cuevas de Almanzora, El Ejido, Huércal-Overa, Lubrín, Serón y Roquetas de Mar.

Respecto a las adaptaciones parciales, cuentan ya con planeamiento general adaptado parcialmente a la LOUA o han obtenido la valoración favorable de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística los municipios de Albox, Antas, Arboleas, Benahadux, Canjáyar Cantoria, Carboneras, Dalías, Los Gallardos, Níjar, Rioja, Sorbas, Tíjola, Vera, Viator y Vícar.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.

El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio,
Juan Espadas Cejas.

8-09/PE-001391, respuesta a la Pregunta escrita relativa a PGOU de Jerez de la Frontera (Cádiz)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María José García-Pelayo Jurado, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 207, de 30 de marzo de 2009

Contestada por el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

Orden de publicación de 11 de mayo de 2009

De acuerdo con la información disponible en esta Consejería, se comunica lo siguiente:

La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía (COTUA) informó favorablemente el Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera el día 3 de abril de 2009.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.

El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio,
Juan Espadas Cejas.

8-09/PE-001399, respuesta a la Pregunta escrita relativa a centro de mayores "La Cañada", Alcalá de Guadaíra

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Jaime Raynaud Soto, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 207, de 30 de marzo de 2009

Contestada por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

En estos momentos, la remodelación que esta Consejería tiene prevista realizar en el centro de día de personas mayores "La Cañada" de Alcalá de Guadaíra –de titularidad propia– es sustituir la solería de dicho centro. El presupuesto estimado para realizar esta remodelación es de 30.000 euros y la fecha de inicio de las obras todavía no se ha determinado.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.

La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social,
Micaela Navarro Garzón.

8-09/PE-001426, respuesta a la Pregunta escrita relativa a importe presupuestario del Plan de Excelencia Turística de Jerez de la Frontera (Cádiz)

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal y Dña. María José García-Pelayo Jurado, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 212, de 6 de abril de 2009

Contestada por el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

Orden de publicación de 8 de mayo de 2009

RESPUESTA CONJUNTA DEL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE A LAS PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 8-09/PE-001426, 8-09/PE-001427 Y 8-09/PE-001428

Con relación a las Iniciativas Parlamentarias reseñadas en el epígrafe superior, se informa sobre el

Plan de Excelencia Turística de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Inversión total: 2.160.000 €

Aportación por cada una de las partes firmantes: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el Instituto de Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Jerez de 720.000 € respectivamente.

Este Plan se firmó el 9 de diciembre de 2004, y finalizó en el año 2008, habiéndose ejecutado y justificado sus tres anualidades.

A continuación se detallan cada uno de los proyectos aprobados y ejecutados en el marco de este Plan.

En la actualidad, se encuentra en ejecución, el Plan Turístico de la Ciudad de Jerez de la Frontera que se firmó entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el Ayuntamiento de la localidad el 8 de julio de 2008, con un importe presupuestario de 4.850.000 €, siendo la aportación de la Consejería de 3.152.500 €. Se acompaña también ficha descriptiva del referido Plan.

Nombre Plan	Plan de Excelencia Turística de Jerez de la Frontera	
Duración Plan	2004-2006	
Fecha Firma	9 de diciembre de 2004	
Entidades firmantes	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el Instituto de Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Jerez	
Ámbito Territorial	Jerez de la Frontera	Provincias a las que afecta Provincia de Cádiz
Inversión total	2.160.000 €	
Aportación de cada una de las entidades firmantes	720.000 €	
Actuaciones 1ª anualidad	Sistema integrado de Información Turística - 60.000 €	
	Página web - 50.000 €	
	Campaña de comercialización turística - 45.000 €	
	Señalización turística (1ª Fase) - 205.000 €	
	Ruta del vino - 53.814,93 €	
Gestión y difusión del Plan - 117.217,07 €		
Actuaciones 2ª anualidad	Campaña de Comercialización (2ª fase) - 150.000 €	
	Señalización Turística. (2ª fase) - 120.000 €	
	Ruta del Vino (2ª Fase). Formación Base del Sector - 45.941,68 €	
	Ruta del Flamenco.(1ª Fase) - 34.000 €	
	Creación de la Marca Jerez - 12.000 €	
	Plan de Calidad. Manual de buenas prácticas - 58.700 €	
	Gestión y difusión del Plan de Excelencia - 68.977,32 €	
	Campaña de sensibilización en Medios (1ª y 2ª Fase) - 50.000 €	
Modernización de equipos informáticos - 30.000 €		
Actuaciones 3ª anualidad	Comercialización Turística (3ª Fase) - 115.000 €	
	Comercialización Exterior - 110.000 €	
	Ruta del Flamenco (2ª Fase) - 34.800 €	
	Ruta del vino y del Brandy (3ª Fase) - 20.000 €	
	Señalización turística peatonal (3ª Fase) - 180.000 €	
	Edición de material de difusión y apoyo al plan - 90.349 €	
	Formación de calidad y manuales de buenas prácticas (2ª Fase) - 8.683 €	
	Creación e implantación de la Ruta Equestre - 43.837 €	
	Creación e implantación de la Ruta Natural - 40.000 €	
	Sistema de innovación turística aplicado a las Nuevas Tecnologías - 55.200 €	
	Diagnóstico y puesta en valor del ciclo festivo como recurso turístico - 11.000 €	
	Difusión de la Nueva marca Jerez - 74.480 €	
	Campaña de sensibilización "Gracias Jerez por tu Amabilidad" - 80.000 €	
	Adquisición de Stand Móvil para asistencia a ferias - 22.000 €	
Acciones de comercialización directa - 174.000 €		
Observaciones	Este Plan finalizó en el año 2008	

Nombre Plan	Plan Turístico en la Ciudad de Jerez de la Frontera	
Duración Plan	2008-2011	
Fecha Firma	8 de julio de 2008	
Entidades firmantes	Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	
Ámbito Territorial	Jerez de la Frontera	Provincias a las que afecta Provincia de Cádiz
Inversión total	4.850.000 € (subvención de 3.152.500 €)	
Actuaciones	<u>Conjunto Monumental El Alcázar</u>	
	Centro de recepción y atención al visitante - 340.000 €	
	Conservación del conjunto monumental - 250.000 €	
	<u>Ruta monumental</u>	
	Puesta en valor turístico del patrimonio monumental - 100.000 €	
	Conservación del patrimonio monumental - 120.000 €	
	Difusión y comercialización de la ruta - 40.000 €	
	<u>Actuaciones en las rutas del flamenco de Jerez</u>	
	Puesta en valor turístico de los recursos naturales del flamenco - 50.000 €	
	Creación club de producto - 60.000 €	
	Difusión y comercializadora de las rutas - 40.000 €	
	<u>Rutas del Vino y Brandy de Jerez</u>	
	Centro de recepción y atención - 100.000 €	
	Creación y puesta en valor de recursos turísticos - 60.000 €	
	Difusión y comercializadora de las rutas - 40.000 €	
	<u>Zoobotánico</u>	
	Centro de recepción y atención - 250.000 €	
	Infraestructuras y mejoras en accesibilidad - 150.000 €	
	<u>Recursos naturales</u>	
	Creación de la Vía Verde Jerez-Sanlúcar - 295.000 €	
	Creación de la Vía Verde Jerez-Jédula - 300.000 €	
	<u>Rutas naturales desde Jerez</u>	
	Proyecto de geoposicionamiento de las rutas - 115.000 €	
	Difusión y comercialización de las rutas - 40.000 €	
	<u>Ruta del Caballo de Jerez</u>	
Creación club de producto - 110.000 €		
Difusión y comercialización de la ruta - 40.000 €		
<u>Campo municipal de golf</u>		
Infraestructuras de acceso al campo de golf –Paisajismo– 110.000 €		
Difusión y comercialización del turismo de golf - 40.000 €		
<u>Convention Bureau de Jerez</u>		
Plan de marketing Jerez ciudad de congresos - 270.000 €		
Difusión y comercialización del producto congresos - 40.000 €		
<u>Actuaciones para la puesta en valor turístico de la oferta festiva de la ciudad</u>		
Difusión/comercialización del ciclo festivo - 40.000 €		
Plan de marketing del ciclo festivo - 170.000 €		

Actuaciones	I. CENTRO DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL VISITANTE
	<u>Actuaciones en el Centro de recepción de visitantes</u>
	Dotación de equipamiento y nuevas tecnologías - 390.000 €
	Dotación museística del centro - 200.000 €
	<u>Actuaciones en la red, información y fidelización</u>
	Web accesible y comercializadora - 125.000 €
	Mejora del observatorio turístico de Jerez - 125.000 €
	Implantación de herramientas de fidelización - 140.000 €
	Señalización vial informativa de accesos y salidas - 200.000 €
	J. FORMACIÓN Y TALENTO
	<u>Actuaciones en materia de formación</u>
	Acciones formativas "in situ" - 60.000 €
	Herramientas de formación "on-line" - 90.000 €
	<u>Actuaciones en talento</u>
	Actuaciones para la captación y retención del talento - 50.000 €
	Herramientas para la conservación del conocimiento y habilidades - 50.000 €
	K. CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL DESTINO
	<u>Actuaciones de sensibilización hacia la calidad</u>
	Jornadas de sensibilización hacia la calidad - 60.000 €
Campaña de sensibilización hacia la calidad - 90.000 €	
<u>Actuaciones de sostenibilidad en el turismo</u>	
Jornadas de turismo sostenible - 40.000 €	
Campañas de sensibilización hacia la sostenibilidad medioambiental - 60.000 €	

Sevilla, 5 de mayo de 2009.
El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte,
Luciano Alonso Alonso.

8-09/PE-001427, respuesta a la Pregunta escrita relativa a ejecución presupuestaria del Plan de Excelencia Turística de Jerez de la Frontera (Cádiz)

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal y Dña. María José García-Pelayo Jurado, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 212, de 6 de abril de 2009
Contestada por el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte
Orden de publicación de 8 de mayo de 2009

Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-09/PE-001426.

8-09/PE-001428, respuesta a la Pregunta escrita relativa a proyectos aprobados dentro del Plan de Excelencia Turística de Jerez de la Frontera (Cádiz)

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal y Dña. María José García-Pelayo Jurado, del G.P. Popular de Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 212, de 6 de abril de 2009
Contestada por el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte
Orden de publicación de 8 de mayo de 2009

Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-09/PE-001426.

8-09/PE-001464, respuesta a la Pregunta escrita relativa a campaña de verano en los albergues juveniles

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Ruiz Ortiz, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 212, de 6 de abril de 2009

Contestada por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

La Empresa Andaluza de Instalaciones y Turismo Joven (Inturjoven) tiene previstas las siguientes actividades dentro de la programación de la campaña Verano Joven.

Actividad	Instalación
Playa (8 a 14 años)	Chipiona
Naturaleza (8 a 14 años)	El Bosque
Urbanos (3 a 12 años)	Almería
	Huelva
	Jaén
	Málaga
Sevilla	
Padres	El Bosque
Hijos	El Bosque
Escénicas	Marbella

Actividad	Instalación
Inglés (12 a 16 años)	Constantina
	Cazorla

En el cuadro siguiente se recoge el estado de las reservas en los albergues y campamentos gestionados por dos por Inturjoven a fecha 16 de abril de 2009.

Nombre	JULIO		AGOSTO	
	Plazas reservadas	Ocupación	Plazas reservadas	Ocupación
Albergue Campamento Aguadulce	11.909	75,33%	1.276	8,07%
Albergue Algeciras	2.273	60,10%	682	18,03%
Albergue Almería	3.234	61,37%	1.525	28,94%
Albergue El Bosque	1.758	43,29%	595	14,65%
Albergue Cazorla	2.023	50,59%	87	2,18%
Albergue Chipiona	1.645	56,45%	1.503	51,58%
Campamento Chipiona	4.104	60,18%	48	0,70%
Albergue Constantina	1.118	28,62%	679	17,38%
Albergue Córdoba	1.474	28,64%	523	10,16%
Albergue Campamento Cortes Fra	1.510	23,88%	280	4,43%
Albergue Granada	667	9,44%	480	6,79%
Albergue Huelva	134	3,02%	139	3,14%
Albergue Jaén	400	6,39%	90	1,44%
Albergue Jerez de la Frontera	918	28,47%	636	19,73%
Albergue Málaga	2.661	42,71%	594	9,53%
Albergue Marbella	5.890	94,06%	2.098	33,50%
Albergue Punta Umbría	3.652	82,96%	3.600	81,78%
Campamento Rio Madera				
Albergue Sevilla	834	9,03%	579	6,27%
Albergue Sierra Nevada	7.184	67,96%		
Albergue Torremolinos	2.567	38,69%	1.212	18,27%
Albergue Viznar	1.680	48,82%	306	8,89%
TOTALES	57.635	45,82%	16.932	14,69%

La información contenida en las reservas no permite determinar la edad de las personas que utilizarán las instalaciones gestionadas por Inturjoven.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.
La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social,
Micaela Navarro Garzón.

8-09/PE-001565, respuesta a la Pregunta escrita relativa a subvenciones a casas rurales en Andalucía

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Bartolomé Madrid Olmo, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 212, de 6 de abril de 2009

*Contestada por el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte
Orden de publicación de 8 de mayo de 2009*

Con relación a la iniciativa parlamentaria reseñada en el epígrafe superior, se adjunta anexo en el que se detallan, por provincia, las subvenciones concedidas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, durante los ejercicios 2005 a 2008, para la creación o mejora de establecimientos rurales. Dichas ayudas se conceden por subvención reglada, al amparo de las siguientes Órdenes:

– Orden de 8 de marzo de 2005, modificada por Orden de 12 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas en materia de turismo. Convocatorias 2005 y 2006.

– Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por Orden de 28 de junio de 2007, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, en sus sucesivas convocatorias.

Sevilla, 5 de mayo de 2009,
El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte,
Luciano Alonso Alonso.

**8-09/PE-001571, respuesta a la Pregunta escrita
relativa a consorcios-escuelas de Andalucía**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Bartolomé Madrid Olmo,
del G.P. Popular de Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 212, de 6 de abril de
2009*

Contestada por el Consejero de Empleo

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

En respuesta a la iniciativa parlamentaria arriba referenciada, formulada por su señoría, le informo de lo siguiente:

Programación Personas Desempleadas en Consorcios Escuela de Formación para el Empleo.- Curso 2007/2008

Porcentaje de inserción provisional debido a que parte del alumnado de los Consorcios se encuentran actualmente realizando prácticas profesionales no es posible disponer de los datos totales de inserción laboral de los alumnos y alumnas que finalizaron su formación en el año 2008.

Sevilla, 7 de abril de 2009.
El Consejero de Empleo
Antonio Fernández García.

8-09/PE-001597, respuesta a la Pregunta escrita relativa a seguimiento del convenio marco de colaboración en materia sanitaria en centros penitenciarios andaluces

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Mariscal Cifuentes, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 212, de 6 de abril de 2009

Contestada por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

Con relación a la iniciativa parlamentaria formulada por V.I. le remito a la información aportada en la comparecencia a petición de su grupo denominada "Valorar la ejecución del acuerdo sectorial de 29 de mayo de 2006, entre el Ministerio de Interior y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en materia de servicios sociales para personas con discapacidad internadas en establecimientos penitenciarios de Andalucía", celebrada con motivo de la sesión de la Comisión de Igualdad y Bienestar Social celebrada el día 1 de abril de 2009.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.

La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social,
Micaela Navarro Garzón.

8-09/PE-001643, respuesta a la Pregunta escrita relativa a ERE de ELSUR, en El Ejido (Almería)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Vaquero Del Pozo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 219, de 17 de abril de 2009

Contestada por el Consejero de Empleo Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

Con fecha 20 de febrero de 2009 tuvieron entrada en la Delegación Provincial de Almería, solicitudes de suspensión de la relación jurídicolaboral con sus trabajadores, por causas organizativas y económicas, de las empresas ARBORIMAR S.L.U. Y MAVIROAD S.L.U.

(subcontratas de la empresa ELSUR S.A.), que no implican la extinción de los contratos de trabajo.

Los citados expedientes administrativos no han sido resueltos, toda vez que no ha finalizado, como se requiere preceptivamente, el periodo de consultas con los trabajadores, y por tanto, no se ha comunicado a la autoridad laboral el resultado del mismo.

Finalmente, comunicar que en fecha 31 de marzo de 2009, se llegó a un acuerdo entre ELSUR S.A. y los trabajadores de las subcontratas, citadas en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), mediante el cual, ELSUR manifiesta que seguirá cumpliendo en su condición de empresa contratista con las obligaciones establecidas en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y los trabajadores desconvocaron la huelga que tenían preavisada ante la autoridad laboral.

Sevilla, 5 de mayo de 2009.

El Consejero de Empleo,
Antonio Fernández García.

8-09/PE-001648, respuesta a la Pregunta escrita relativa a estado de tramitación de los planes de ordenación urbana en la provincia de Málaga

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Ana María Rico Terrón, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 219, de 17 de abril de 2009

Contestada por el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio Orden de publicación de 11 de mayo de 2009

De acuerdo con la información disponible en esta Consejería, se comunica lo siguiente:

Los Ayuntamientos Andaluces tienen la obligación de adaptar su planeamiento municipal a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía mediante la formulación o revisión de su planeamiento municipal vigente.

Pero además, con independencia de estos procesos de adaptación del planeamiento general a la Ley, la propia Ley, en su Disposición Adicional Segunda, establece la posibilidad de que los municipios puedan formular y aprobar adaptaciones parciales de su planeamiento mediante el procedimiento desarrollado en el Decreto 11/2008, de 22 de enero,

con la finalidad de agilizar la adaptación del planeamiento urbanístico a la LOUA, facilitando así la obtención de suelo para la construcción de viviendas protegidas.

Respecto a las formulaciones o revisiones del planeamiento general, en la provincia de Málaga, se ha adaptado a la LOUA el plan de ordenación urbanística de Cortes de la Frontera, encontrándose con aprobación provisional las formulaciones o revisiones de los planeamientos de los municipios de Benamargosa, Comares, Fuengirola, Fuente de Piedra, Guaro, Málaga, Marbella, Villaluenga del Rosario y Viñuela.

Tienen la aprobación inicial las formulaciones o revisiones de los planeamientos de otros 37 municipios malagueños, se encuentran en estado de avance los planeamientos de 37 municipios en la provincia y en redacción las formulaciones o revisiones de otros 4 municipios de Málaga.

Respecto a las adaptaciones parciales, cuentan ya con planeamiento general adaptado parcialmente a la LOUA o han obtenido la valoración favorable de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística los municipios de Alhaurín de la Torre, Cártama, Molina y Rincón de la Victoria.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.

El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio,
Juan Espadas Cejas.

8-09/PE-001658, respuesta a la Pregunta escrita relativa a ayudas a proyectos para el fomento de innovación y desarrollo empresarial en la provincia de Almería

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Ana María Rico Terrón y Dña. María del Carmen Crespo Díaz, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 219, de 17 de abril de 2009

Contestada por el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

CONTESTACIÓN CONJUNTA A LAS PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 8-09/PE-001658, 8-09/PE-001659, 8-09/PE-001660, 8-09/PE-001661, 8-09/PE-001662, 8-09/PE-001663, 8-09/PE-001664

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en base a la Orden de 24 de mayo de 2005 para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía, ha concedido, en la línea de creación, categoría innovación y Ebt,s, Incentivos a 150 proyectos por importe de mas de 64 millones de euros, movilizandando una inversión superior a los 183 millones de euros. Los datos concretos de los proyectos incentivados y por provincias se le adjunta en el cuadro anexo.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.

El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa,
Martín Soler Márquez.

8-09/PE-001659, respuesta a la Pregunta escrita relativa a ayudas a proyectos para el fomento de innovación y desarrollo empresarial en la provincia de Cádiz

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Ana María Rico Terrón y D. José Loaiza García, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 219, de 17 de abril de 2009

Contestada por el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-09/PE-001658.

8-09/PE-001660, respuesta a la Pregunta escrita relativa a ayudas a proyectos para el fomento de innovación y desarrollo empresarial en la provincia de Córdoba

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Ana María Rico Terrón y D. José Antonio Nieto Ballesteros, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 219, de 17 de abril de 2009

Contestada por el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-09/PE-001658.

8-09/PE-001661, respuesta a la Pregunta escrita relativa a ayudas a proyectos para el fomento de innovación y desarrollo empresarial en la provincia de Huelva

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Ana María Rico Terrón y D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 219, de 17 de abril de 2009

Contestada por el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-09/PE-001658.

8-09/PE-001662, respuesta a la Pregunta escrita relativa a ayudas a proyectos para el fomento de innovación y desarrollo empresarial en la provincia de Jaén

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Ana María Rico Terrón y D. José Enrique Fernández de Moya Romero, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 219, de 17 de abril de 2009

Contestada por el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-09/PE-001658.

8-09/PE-001663, respuesta a la Pregunta escrita relativa a ayudas a proyectos para el fomento de innovación y desarrollo empresarial en la provincia de Málaga

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Ana María Rico Terrón, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 219, de 17 de abril de 2009

Contestada por el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-09/PE-001658.

8-09/PE-001664, respuesta a la Pregunta escrita relativa a ayudas a proyectos para el fomento de innovación y desarrollo empresarial en la provincia de Sevilla

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Ana María Rico Terrón y D. José Luis Sanz Ruiz, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 219, de 17 de abril de 2009

Contestada por el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-09/PE-001658.

8-09/PE-001683, respuesta a la Pregunta escrita relativa a publicidad institucional de la Consejería de Empleo, en Canal Sur TV, en el año 2009

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 219, de 17 de abril de 2009

Contestada por el Consejero de Empleo

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

En respuesta a la iniciativa parlamentaria arriba referenciada, formulada por su señoría, le informo que la se ha realizado, hasta la fecha una inversión de 105.827,88 € en Canal Sur TV y 11.266,50 € en Canal 2 Andalucía, correspondiente a la campaña para informar sobre el Plan de Medidas Extraordinarias para la Mejora de la Empleabilidad de las Personas Desempleadas (MEMTA) y Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA),

cuya difusión se realizó durante el periodo comprendido entre el 2 y 24 de febrero de 2009.

Asimismo, se tiene previsto la difusión de una campaña sobre Concienciación en materia de Seguridad Laboral en el segundo semestre de 2009. El Plan de medios que recogerá las inserciones en los distintos medios y soportes aún no está confeccionado, y no resulta posible, por tanto, aportar información acerca de la inversión prevista para el medio Canal Sur.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.

El Consejero de Empleo,
Antonio Fernández García.

8-09/PE-001685, respuesta a la Pregunta escrita relativa a publicidad institucional de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en Canal Sur TV, en el año 2009

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 219, de 17 de abril de 2009

Contestada por el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

Orden de publicación de 8 de mayo de 2009

Con relación a la iniciativa parlamentaria reseñada en el epígrafe superior, se informa que la inversión de esta Consejería para el período comprendido entre el 1 de enero y el 16 de abril del presente año asciende a 102.199,48 euros, IVA incluido. Respecto al resto del ejercicio, la planificación está pendiente de cerrar al formar parte de estrategias publicitarias y proyectos aún no concretados.

Sevilla, 5 de mayo de 2009.

El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte,
Luciano Alonso Alonso.

8-09/PE-001791, respuesta a la Pregunta escrita relativa a menores en acogimiento en Almería

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Rosalía Ángeles Espinosa López y Dña. María Jesús Botella Serrano, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 227, de 30 de abril de 2009

Contestada por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social
Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

CONTESTACIÓN CONJUNTA A LAS PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 8-09/PE-001791, 8-09/PE-001792, 8-09/PE-001793, 8-09/PE-001794, 8-09/PE-001795, 8-09/PE-001796, 8-09/PE-001797, 8-09/PE-001798

Con relación a la iniciativa parlamentaria formulada por V. I. le informo lo siguiente:

Los menores en situación de acogimiento en Andalucía asciende a 7.141, de los que el 38,62% se encuentra en acogimiento residencial y el 61,37% en acogimiento familiar.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.

La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social,
Micaela Navarro Garzón.

8-09/PE-001792, respuesta a la Pregunta escrita relativa a menores en acogimiento en Cádiz

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Rosalía Ángeles Espinosa López y Dña. María Jesús Botella Serrano, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 227, de 30 de abril de 2009

Contestada por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-09/PE-001791

8-09/PE-001793, respuesta a la Pregunta escrita relativa a menores en acogimiento en Córdoba

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Rosalía Ángeles Espinosa López y Dña. María Jesús Botella Serrano, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 227, de 30 de abril de 2009

Contestada por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-09/PE-001791

8-09/PE-001794, respuesta a la Pregunta escrita relativa a menores en acogimiento en Granada

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Rosalía Ángeles Espinosa López y Dña. María Jesús Botella Serrano, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 227, de 30 de abril de 2009

Contestada por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-09/PE-001791

8-09/PE-001795, respuesta a la Pregunta escrita relativa a menores en acogimiento en Huelva

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Rosalía Ángeles Espinosa López y Dña. María Jesús Botella Serrano, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 227, de 30 de abril de 2009

Contestada por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-09/PE-001791

8-09/PE-001796, respuesta a la Pregunta escrita relativa a menores en acogimiento en Jaén

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Rosalía Ángeles Espinosa López y Dña. María Jesús Botella Serrano, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 227, de 30 de abril de 2009

Contestada por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-09/PE-001791

8-09/PE-001797, respuesta a la Pregunta escrita relativa a menores en acogimiento en Málaga

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Rosalía Ángeles Espinosa López y Dña. María Jesús Botella Serrano, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 227, de 30 de abril de 2009

Contestada por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-09/PE-001791

8-09/PE-001798, respuesta a la Pregunta escrita relativa a menores en acogimiento en Sevilla

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Rosalía Ángeles Espinosa López y Dña. María Jesús Botella Serrano, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 227, de 30 de abril de 2009

Contestada por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

Orden de publicación de 12 de mayo de 2009

Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-09/PE-001791
